BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII - Martes, 29 de septiembre de 1998 - Número 194

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable y aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de Valdearroyo en Bimón	6	1. Disposiciones generales	PÁG.
Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Orden de 14 de septiembre de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de incentivos al fomento e investigación de la minería metálica	(1.3)	das para fomentar proyectos de modernización y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno	F 040
3. Otras disposiciones Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo—Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable y aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de Valdearroyo en Bimón	(1.3)	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y ComunicacionesOrden de 14 de septiembre de 1998 por la que se	
aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de Valdearroy en Bimón	03	선보다. 한다면 보다면 보다는 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Convenio colectivo de trabajo de las empresas «Procedimiento Aseo Urbano Pau, S. A.» y «Servicios Semat, S. A.» con sus trabajadores para 1998 y 1999	3.2	aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de	5 047
2. Otras disposiciones Ministerio de Medio Ambiente	3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y ComunicacionesConvenio colectivo de trabajo de las empresas	
Ministerio de Medio Ambiente		II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Economía y Hacienda 5.953 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.956 III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1. Personal Torrefavega 5.963 2. Subastas y concursos Cabezón de la Sal 5.963 3. Economía y presupuestos Arnuero, Limpias, Marina de Cudeyo, Reinosa, Santander, Soba y Val de San Vicente 5.963 4. Otros anuncios Camargo, Liérganes, Medio Cudeyo, Ramales de la Victoria, Santa Cruz de Bezana, Santander y Torrelavega 5.966 IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 1. Anuncios de subastas Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.967 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.968 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 5.968 Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria 5.969 Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria 5.970		2. Otras disposiciones	
1. Personal Torrefavega		Ministerio de Economía y Hacienda	5.952 5.953 5.956
2. Subastas y concursos Cabezón de la Sal		III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
2. Subastas y concursos Cabezón de la Sal		1. Personal	
3. Economía y presupuestos Arnuero, Limpias, Marina de Cudeyo, Reinosa, Santander, Soba y Val de San Vicente		Torrelavega	5.963
3. Economía y presupuestos Arnuero, Limpias, Marina de Cudeyo, Reinosa, Santander, Soba y Val de San Vicente		2. Subastas y concursos	
Arnuero, Limpias, Marina de Cudeyo, Reinosa, Santander, Soba y Val de San Vicente		Cabezón de la Sal	5.963
4. Otros anuncios Camargo, Liérganes, Medio Cudeyo, Ramales de la Victoria, Santa Cruz de Bezana, Santander y Torrelavega		3. Economía y presupuestos	
Camargo, Liérganes, Medio Cudeyo, Ramales de la Victoria, Santa Cruz de Bezana, Santander y Torrelavega		Arnuero, Limpias, Marina de Cudeyo, Reinosa, Santander, Soba y Val de San Vicente	5.963
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 1. Anuncios de subastas Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.967 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander 5.968 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 5.968 Audiencia Provincial de Santander 5.969 Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria 5.970			
1. Anuncios de subastas Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales		Camargo, Liérganes, Medio Cudeyo, Ramales de la Victoria, Santa Cruz de Bezana, Santander y Torrelavega	5.966
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales		IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria		1. Anuncios de subastas	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	5.967 5.968
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria			
		Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria	5.968 5.969 5.970 5.972

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ORDEN de 24 de septiembre de 1998, por la que se regulan las ayudas para fomentar proyectos de modernización y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno lechero de Cantabria.

La publicación de esta Orden responde a la necesidad de impulsar la mejora real de la competitividad de las explotaciones lecheras de Cantabria, para lo cual es imprescindible promover una adecuada dimensión de las mismas, así como su modernización, de forma que garanticen su rentabilidad.

Las diferentes normativas, tanto estatales como comunitarias, referidas a modernización y mejoras de explotaciones lecheras, atribuyen a las Regiones o Comunidades Autónomas la función de establecer mecanismos concretos de aplicación específica de esas medidas de mejora.

En este sentido, la presente Orden se enmarca dentro de la línea establecida por el Reglamento (CE) número 950/97 del Consejo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias y por la normativa nacional contenida en el Real Decreto 1.486/98, de 10 de julio, de Modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo y en el Real Decreto 1.563/98, de 18 de julio, de Medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción y en relación con los compradores de leche.

Igualmente se han tenido en cuenta los objetivos y el contenido del Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias y en el mismo sentido el Decreto 122/96, de 4 de diciembre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de ayudas para mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, modificado por Decreto 125/97, de 11 de diciembre.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de apoyar decididamente todas aquellas iniciativas de su sector lácteo que permitan la modernización y mayor competitividad del mismo. Con ello estará cumpliendo el encargo concreto de la Asamblea Regional, así como de los distintos agentes sectoriales, que han expresado nítidamente el carácter estratégico del sector lácteo para Cantabria.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por

la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de ayudas para impulsar e incentivar la puesta en marcha de nuevas iniciativas, por parte de los ganaderos de vacuno de leche de Cantabria, mediante proyectos de inversión orientados a mejorar la competitividad y modernización de sus explotaciones, la adecuación de su dimensión y sus rendimientos, así como de la mejora en su gestión y tecnificación.

Artículo Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden los titulares de explotaciones, tanto personas físicas como jurídicas, que se dediquen a la producción de leche de vaca, como agricultor a título principal, según la definición que de ello se hace en los diferentes reglamentos comunitarios y legislación estatal, y que además cumplan los siguientes requisitos:

 a) La edad del titular o titulares de la explotación será inferior a 55 años en la fecha de terminación del plazo de

presentación de solicitudes de las ayudas.

En el caso de personas jurídicas, a efectos de cumplimiento de este-requisito, la edad a considerar será el resultado de dividir la suma de las edades de los socios agricultores a título principal entre el número de éstos.

b) Tanto el domicilio del titular como el de la explotación

radicarán en Cantabria.

c) La cuota asignada a la explotación no será inferior a 40.000 kilogramos, ni superior a 300.000 kilogramos, en la fecha de presentación de la solicitud, salvo para lo previsto en el punto 2 del artículo tercero.

Para personas jurídicas el límite superior establecido en el apartado anterior, se elevará hasta el resultado de multiplicar 125.000 kilogramos por el número de socios agricultores a título principal menores de 55 años.

d) La carga ganadera de la explotación no superará las 5 UGM/Ha., en la fecha de presentación de la solicitud.

e) Todos los efectivos bovinos de la explotación estarán en posesión de la calificación sanitaria correspondiente, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) La calidad de la leche producida en la explotación deberá estar controlada a través del Laboratorio Interprofesional Lechero de Santander o cualquier otro

homologado oficialmente.

g) La explotación no deberá haber realizado ninguna venta o cesión de cuota en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y se comprometerá a no realizar ninguna transmisión de la misma durante los siguientes 5 años, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificada, y con autorización previa de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A los efectos de lo prevenido en el presente artículo, la situación jurídica de los solicitantes, se entenderá la vigente en la fecha de publicación de la presente

Orden.

Artículo Tercero.- Ayudas.

 1.- Las ayudas reguladas por la presente Orden se dirigirán a atender las siguientes líneas:

a) Inversiones destinadas a mejorar el nivel tecnológico

de las explotaciones, consistentes en:

- Adecuación, adaptación o mejora de instalaciones de ordeño y conservación de la leche, así como de su almacenamiento y transporte.

 Mejora del rendimiento de las explotaciones mediante la adquisición o implantación de instalaciones para el adecuado manejo y saneamiento de los animales.

b) Inversiones destinadas a la adquisición de cuota de producción láctea y a la adquisición de derechos de prima de vacas nodrizas y de cebo de terneros para primera instalación de jóvenes agricultores a tenor de lo establecido en los artículos 2.7 y 17 de la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos informáticos que contribuyan a la mejora de la

gestión de las explotaciones.

2.- No obstante lo establecido en el apartado c) del artículo segundo, las explotaciones lecheras con menos de 40.000 kilogramos de cuota podrán acogerse a ayudas para inversiones destinadas a la adquisición de reproductores de aptitud cárnica, que permitan complementar la actividad de la producción lechera con la cría o engorde de terneros, con la obligación del beneficiario de no dedicar a la reproducción los posibles productos mestizos obtenidos en primera generación y de mantener, al menos durante cinco años, los reproductores subvencionados, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo Cuarto.- Criterios de valoración.

Los proyectos de modernización y mejora de la competitividad de explotaciones, presentados para acogerse a los beneficios contemplados en la presente Orden, serán evaluados a través de la correspondiente comisión de valoración mediante la aplicación de los siguientes criterios de modulación:

1.- Edad del titular al término de presentación de solici-

tudes:

18/39 años	 30 puntos
40/45 anos	 15 puntos
46/54 anos	 5 puntos

A estos efectos, en el caso de personas jurídicas, se entenderá como edad puntuable la que resulte de dividir la suma de las edades de los socios agricultores a título principal entre el número de éstos.

2.- Cuota actual de la explotación:

- 40.000 kilogramos5 puntos con valoración proporcional creciente - 70.001/125.000 kilogramos. Máximo 60 puntos, con valoración proporcional creciente con valoración proporcional decreciente

3.- Carga ganadera de la explotación

- Hasta 2 UGM/Ha.....30 puntos - Más de 2 y hasta 4 UGM/Ha.....15 puntos

- Más de 4 y hasta 5 UGM/Ha 5 puntos

4.- Pertenencia a Cooperativas. Se evaluará con 30 puntos

5.- Proyectos que incluyan adquisición de cuota láctea: Se evaluará hasta con 30 puntos en función de la cantidad adquirida, si el proyecto incluye incremento de la cantidad de referencia láctea.

Si la cuota adquirida permite incrementar la referenciación grasa de la explotación, se agregarán otros 20 puntos.

6.- La Comisión de valoración podrá asignar una puntuación adicional máxima de 50 puntos por solicitud de ayuda, cuando la inversión la realice un joven de nueva incorporación a la actividad láctea o, alternativamente, cuando la inversión ayude a consolidar o mejorar significativamente la estructura global de referenciación láctea asignada al conjunto de los ganaderos de Cantabria. En ambos casos, en función de que la cantidad adquirida aproxime la asignación de cuota total a la de una explotación tipo regional de 125.000 kilogramos.

La máxima puntuación a conseguir por cada proyecto será de 250 puntos. Será necesario que dicho proyecto obtenga un mínimo de 85 puntos para ser susceptible de obtener ayuda, a cuyos efectos se ordenarán jerárquicamente conforme a la puntuación obtenida.

No obstante lo anterior, la concesión de subvenciones quedará limitada por el importe del crédito presupuestario

establecido para tal fin.

Artículo quinto.- Cuantía y límites de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, de acuerdo con los diversos conceptos o líneas previstos en el artículo tercero de la presente Orden será la siguiente:

1. Para bienes inmuebles,

 Hasta el 35% del total de la inversión subvencionable. propuesta, en zonas desfavorecidas y hasta el 25% en las restantes zonas.

2. Para otros tipos de inversión,

 Hasta el 20% del total de la inversión subvencionable propuesta, en zonas desfavorecidas y hasta el 10% en las restantes zonas.

3. Los anteriores porcentajes de ayuda se incrementarán en un 10% del total de la inversión subvencionable propuesta, para aquellas solicitudes que incluyan en el proyecto la adquisición de cuota por parte del solicitante y que ésta, excepto para jóvenes que accedan a primera instalación, suponga al menos un 20% de la cantidad de referencia asignada a la explotación.

4. Para jóvenes agricultores que accedan a primera instalación, a tenor de lo establecido en los artículos 2.7 y 17 de la Ley 19/1995, se incrementará con una ayuda suplementaria del 25% sobre la subvención que le correspondiese percibir de la aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo, siempre que el volumen de cuota adquirida supere los 40.000 kilogramos.

En ningún caso una explotación podrá recibir un montante global de ayudas, por los diversos conceptos regulados en la presente Orden, superior a 6 millones de pesetas.

En el caso de que el beneficiario sea una SAT o Cooperativa de Producción, el límite de ayuda a percibir resultará de multiplicar la cuantía anterior de 6 millones de pesetas por el número de socios agricultores a título principal menores de 55 años que la constituyen o que lo soliciten.

Para el caso específico de las ayudas destinadas a adquisición de cuota láctea, a que se refiere el punto b) del artículo tercero, en ningún caso superarán las 25 Ptas.

por kilogramos

El importe de la ayuda a que se refiere el apartado d) del artículo tercero de la presente Orden no será superior en ningún caso a la cantidad de 40.000 Ptas. por reproductor adquirido.

Artículo sexto.- Financiación.

Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con una consignación presupuestaria máxima de cuatrocientos millones de pesetas, quedando condicionadas a la aprobación del suplemento de crédito en los términos establecidos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo séptimo.- Solicitudes y plazo.

El período de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de entrada en vigor de esta Orden y finali-

zará el 30 de Octubre de 1.998.

Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrán presentarse en las Agencias Comarcales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, o en el domicilio de la propia Consejería, c/ Gutiérrez Solana, s/n. Edificio Europa. 39011 Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2/1.997, de 28 de abril, debidamente cumplimentadas conforme al modelo del anexo I al que se acompañará la documentación requerida, junto con el proyecto de mejora de la explotación, el cual contendrá al menos:

 Una descripción o memoria explicativa del proyecto de mejora a realizar, justificando tales necesidades de mejora en función de la modernización o adecuación de la

explotación a una mayor competitividad.

 Una relación y descripción de las inversiones que precisa realizar, con la valoración económica de cada una de ellas y la justificación de su necesidad, así como con la indicación de los plazos de ejecución de la inversión.

- Una valoración de la mejora de rentabilidad y competitividad que se espera alcanzar en los plazos previstos y

con resultados concretos.

- Una propuesta de financiación de las inversiones previstas y cualesquiera otros compromisos financieros que

adquiera durante el tiempo de la inversión.

- Una declaración responsable de no haber realizado venta o cesión de cuota durante los tres años anteriores y el compromiso de no transferencia de la cuota en 5 años, aceptación del seguimiento y ejecución de las inversiones comprometidas y cumplimiento de las exigencias de calidad y de respeto con el entorno medioambiental.

Artículo octavo.- Instrucción y Resolución.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Ganadería a través de una Comisión de Valoración formada por los Directores Generales de Ganadería y de Agricultura y un funcionario designado al efecto que actuará como Secretario, la cual formalizará la propuesta de resolución que será elevada al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen de la documentación aportada o de la que se considere necesario solicitar y del informe de los servicios técnicos responsables, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

La resolución de concesión de ayudas, que no pondrá fin a la vía administrativa y que será notificada en debida forma a los interesados, quienes presentarán la aceptación y compromiso conforme modelo que figura como anexo II a la presente Orden, se realizará por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, antes del 31 de diciembre de 1998, la cual determinará el plazo de ejecución de las inversiones proyectadas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación,

si es expresa.

En caso de resolución presunta, el plazo para interponer dicho recurso se contará a partir del día siguiente a la recepción de la certificación del acto presunto, y si ésta no fuese emitida en plazo, a partir del día siguiente al de finalización de dicho plazo.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen la concesión

o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

- e) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.
- f) Aceptar la subvención y comprometer en firme, antes del 31 de Diciembre de 1.998, la ejecución y financiación de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

Artículo décimo.- Justificación y entrega de la subvención. Para percibir el importe de la subvención concedida los beneficiarios, deberán presentar una vez ejecutada la inversión, en el plazo máximo de dos meses, la siguiente documentación:

 Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida legalmente.

- Facturas, o documento análogo, justificativas de la

realización de las inversiones objeto de subvención.

La Dirección General de Ganadería girará la oportuna inspección emitiendo el correspondiente informe de conformidad y una vez realizada la certificación final procederá al trámite oportuno para efectuar el pago.

Artículo undécimo.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condicio-

nes requeridas para ello.

- b) Incumplimiento del plazo de ejecución o de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo noveno de esta Orden.

2.- El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria, será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1.988, de 23 de setiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.998 y disposiciones que les sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11º.

Tercera.- Las ayudas reguladas en la presente Orden serán, en todo caso, incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin otorgadas por esta u otras administraciones, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DISPOCIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 1998.–El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LECHE DE CANTABRIA.

D	, C	ON D.N.I		, con
C.B.	Teléfono	en mi	calidad	de titular o
representante de la	Agrupación Ganadera			C.I.F.
Avuntamiento de	y cartilla ganadera nº	Código	de	explotación
ENTIDAD BANCARIA				

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº Cuenta o Libreta
T T		BU BUST	

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de de de 1.998, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas reguladoras de la presente ayuda que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente:

	Fotocopia DNI/NIF
	Certificación Bancaria de la titularidad de la cuenta
	Declaración del número de vacas en producción y kg. de leche obtenida
	Carga ganadera de la explotación expresada en U.G.M.
	Certificación de la cuota láctea asignada. Referencia grasa.
	Nombre y dirección del primer comprador de leche.
State of the last	Certificación del Laboratorio Interprofesional Lechero sobre la calidad de la leche
lie B	Estatutos de la Asociación ganadera a la que pertenece
	Certificado que acredite la calidad de socio de una Agrupación Ganadera
	Relación de Socios Agricultores a título principal y edad (Para Cooperativas y
Si	Proyecto y documentación que debe acompañarle (Artículo Séptimo de la Ord

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

...... de 1.998

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LECHE DE CANTABRIA.

D			CON D.N.I.
, con do	micilio en		,
Ayuntamiento de, en mi cali	dad de titular	o representante de	Teléfono e la Agrupación
Ganadera	C.	I.F	, con
domicilio en, Código		, Ayu	
ganadera nº			A A A A A

Recibida Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Octavo de la misma

ACEPTO la concesión de la ayuda comunicada y de las condiciones que en la misma se establecen con el compromiso de ejecución y financiación de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

...... de 1.998

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA. 98/243566

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 14 de septiembre de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de incentivos al fomento e investigación de la minería metálica.

El Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 8/1996, de 12 de febrero, establece ayudas a la creación, mejora y ampliación de empresas y actividades de los sectores industriales y de servicio de apoyo a la industria.

El sector minero, condicionado por los continuos avances tecnológicos que afectan a la exploración e investigación geológico-minera y al aprovechamiento de las sustancias minerales, así como por su dependencia de los mercados internacionales, debe realizar un esfuerzo permanente de inversión si quiere subsistir en condiciones normales de competencia.

La pretensión de consolidar un sector minero competitivo exige, pues, establecer unos objetivos e instrumentalizar una serie de medidas de fomento a través de ayudas financieras, en las mejores condiciones de competitividad económica, obtención del mayor valor añadido, con el fin de impulsar el progreso social, económico y tecnológico de Cantabria.

Para alcanzarlos, la presente Orden regula una serie de ayudas a proyectos de exploración geológico-minera que tiene por objeto fomentar la inversión en la minería metálica, sector industrial de gran relevancia social y económica por el volumen de inversión que requiere, por su carácter industrial básico y por la cantidad de puestos de trabajo que genera e induce en las zonas donde desarrolla su actividad.

Con objeto de hacer posible durante los años 1998 y 1999 la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

A los efectos de la convocatoria presente podrán ser objeto de ayuda los proyectos de exploración geológicominera que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas que realicen en Cantabria proyectos relacionados con la minería metálica y más concretamente con las actividades a que se refiere el artículo 4 de esta Orden y cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Artículo 3. Vigencia, financiación y plazo de solicitudes

- La presente Orden estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.
- Durante 1998 las ayudas mencionadas en el artículo 1 serán satisfechas con cargo a la aplicación 03.4.724.1.775.-.1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.
- Durante 1999 el otorgamiento de las ayudas estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales correspondientes.
- 4. En todo caso, la concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.
- 5. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de

septiembre de 1999. Ello no obstante las solicitudes que interesen subven-

cionar inversiones iniciadas desde el 1 de enero del presente año deberán presentarse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 4. Conceptos subvencionables

A los efectos de la presente Orden, se entenderán como subvencionables los proyectos de investigación geológico-minera dirigidos a localizar y/o evaluar recursos minerales y los orientados al aumento y selección de reservas realizados mediante labores de investigación que incluyan:

- -Trabajos geológicos, geoquímicos y geofísicos de detalle
 - -Sondeos.
- –Labores mineras de reconocimiento de las masas minerales descubiertas o en explotación con el fin de evaluar los recursos susceptibles de aprovechamiento económicamente viable.

Además, tendrán consideración prioritaria aquellos proyectos que se ajusten en mayor medida a los siguientes criterios:

- -Que se desarrollen en zonas en las que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.
- Que los proyectos se desarrollen en zonas minerometalogenéticas con posibilidades de localización de minerales básicos.
- —Que la investigación tenga por finalidad ampliar el conocimiento de los recursos o reservas existentes en yacimientos en explotación.

Artículo 5. Porcentaje de la inversión subvencionable

Las subvenciones concedidas por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el marco de esta Orden en ningún caso superarán el 40% de la inversión subvencionable.

Artículo 6. Condición del objeto subvencionable

Las inversiones que sean objeto de subvención deberán ser ejecutadas en el plazo que determine la resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro del período de vigencia de esta Orden.

Artículo 7. Procedimiento

1. Las solicitudes se dirigirán en modelo oficial al Excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y se presentaran directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de una copia de la siguiente documentación:

-DNI o NIF del solicitante.

-Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal en el supuesto de persona jurídica.

-Para otras agrupaciones, estatutos o inscripción en el

registro correspondiente.

-Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

-Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicita-

das para el mismo proyecto.

-Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo de ejecución del proyecto y nivel de empleo.

–Proyectos visados o facturas proforma, o presupuestos y/o contratos, etc. firmados y sellados por los provee-

dores.

—Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el

Centro Gestor.

3. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección General de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin mas trámite.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos

aportados en la documentación.

5. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, los expedientes serán analizados y valorados en primera instancia por la unidad correspondiente de la Dirección General de Industria, tras lo cual se elevarán al criterio de la Comisión Valoradora, a la que corresponde formular las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas.

 La valoración se realizará teniendo en cuenta las características especificas de cada proyecto y los siguien-

tes criterios.

Viabilidad técnica y económica del proyecto.
 Evaluación del riesgo y posibilidad de éxito.

Incidencia sobre el empleo.Actividad y efecto dinamizador.

-Tecnología incorporada al proceso productivo.

-Ubicación del proyecto.

-Utilización de recursos en la Región.

7. La Comisión Valoradora tendrá la siguiente composición:

a) El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones que actuará en calidad de presidente.

b) El director general de industria, que actuara en cali-

dad de vicepresidente.

c) Un representante de las Direcciones Generales de Industria, que actuará como ponente, Trabajo, Economía y de la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales, con nivel orgánico al menos de jefe de Servicio, así como un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN).

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz y sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio

Jurídico.

e) Actuara en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Turismo,

Trabajo y Comunicaciones.

8. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Industria, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

9. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación deberá ser adoptada dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y se notificara al peticionario por la Dirección General de Industria, con indicación, en su caso, de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

Artículo 8. Pago

1. Comunicada por el peticionario la total realización de la inversión, la Dirección General de Industria emitirá informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por duplicado, por parte del beneficiario, de la justificación del gasto realizado mediante las facturas orinales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

Igualmente, se deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidos respectivamente por las Delegaciones de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. La citada acreditación deberá adecuarse a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referido al momento de la concesión como al de la Orden de pago que tenga lugar

en los ejercicios posteriores.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida, siempre que dicha disminución alcance el 50% de la inversión subvencionable, ni se produzca reducción de plantilla con respecto a la que se disponía en la fecha de la solicitud, en cuyos casos procederá la aplicación automática del artículo 10 de la presente Orden.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y con-

diciones establecidas en la presente Orden. asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

6. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección General de Industria por un período máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución

adoptada.

Artículo 9. Pago a justificar

Se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter a justificar, para lo que será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

Artículo 10. Incumplimiento

- 1. En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.
 - 2. Son causas de incumplimiento:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención

d) La destrucción de empleo

Disposición Final Primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1988 y a lo establecido, en su caso, en la vigente para el ejercicio presupuestario de 1999.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de septiembre de 1998.–El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Federico Rodríguez Acebo, para la reconstrucción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bustablado (Arredondo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de septiembre de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/237833

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Abascal Laso, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Aés (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de agosto de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/219367

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo solicitó la redacción y tramitación de una modificación puntual de las normas subsidiarias en la localidad de Bimón, consistente en la inclusión de una parcela dentro del suelo urbano delimitado.

Resultando que la citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 27 de mayo de 1997, siendo sometida a información pública mediante la inserción de los anuncios reglamentarios sin sufrir alegaciones.

Considerando que la clasificación de un terreno como suelo urbano constituye un imperativo legal que escapa al ámbito discrecional del planificador, contando la parcela cuya reclasificación se solicita con idénticos servicios de las colindantes.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Las Rozas de Valdearroyo en Bimón.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 8 de junio de 1998.–El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.
98/239934

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Convenio colectivo de trabajo de las empresas «Procedimiento Aseo Urbano Pau, S. A.» y «Servicios Semat, S. A.», con sus trabajadores para 1998 y 1999

ARTICULO 1. - AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo laboral, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para las Empresas PROCEDIMIENTOS ASEO URBANO.PAU.S.A. Y SERVICIOS SEMAT S.A. en los lugares que tenga contratados estas Empresas en Cantabria correspondientes a la gestión de los servicios de recogida, correspondientes a la gestión de los servicios de recogida, limpieza, transporte y eliminación de R.S.U., tanto públicos como privados.

ARTICULO 2 .- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de 2 años. Comenzando su vigencia el dia 1 de enero de 1.998 y terminando el 31 de diciembre de 1.999.

ARTICULO 3. - DENUNCIA

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo Convenio en la primera quincena de enero del año 2.000.

7 El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente hasta "que se suscriba otro nuevo Convenio Colectivo.

ARTICULO 4. - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a titulo personal, tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente na ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio será incluido automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en el cómputo anual, lo aqui pactado.

ARTICULO 5. - COMPENSACION Y ABSORCION

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las ya existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTICULO 6. - COMISION MIXTA

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aqui establecido, se crea una comisión mixta que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Su composición será como sigue:

Un miembro en representación de la Empresa y un miembro en representación de los trabajadores.

Se elegirá por votación un presidente y un secretario, por mayoria simple de sus miembros. El secretario se encargará de la recepción y tratamiento de los asuntos que se sometan a su intervención.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o su dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto.

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine la autoridad laboral.

ARTICLO 7. - MODIFICACION DE LAS COMDICIONES DE TRABAJO

S Respecto a la movilidad funcional dentro de una misma empresa se estará a la legislación vigente de aplicación sobre la materia.

ARTICULO 8. - JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada semanal será de 37 horas y 30 minutos.

El horario será el detallado en el anexo IV.

Asimismo, se tendrá 1 día al año para asuntos particulares.

ARTICULO 9. - TIEMPO DE BOCADILLO

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

· Dicho tiempo será de treinta minutos para todos los servicios.

Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará al finalizar el primer viaje.

ARTICULO 10. - HORAS EXTRAORDINARIAS Y EXCESOS DE JORNADA

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la Empresa informará a los Delegados de Personal, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Esta información determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100% las realizadas en festivo o en horario nocturno.

La remuneración de dichas horas podrá llevarse a cabo abonándose el tiempo efectivamente trabajado extraordinariamente con el recargo que proceda, según lo establecido en el apartado anterior.

Los excesos de jornada sobre la jornada diaria establecida en el anexo IV del presente convenio seran retribuidos mediante su compensacion en tiempo de descanso a razon del 175 %, como si de hora extraordinaria se tratare.

ARTICULO 11. - VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un minimo de veinticinco días laborables.

Para la determinación de la duración de dicho período de vacación, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la Empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el periodo de vacaciones será la misma retribución que tendrán los trabajadores de su categoría y antigüedad que presten servicios.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. en el momento de comenzar el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a aplazar las mismas en su realización para dentro del mismo año, o en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 12. - PERMISOS Y LICENCIAS

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se específican a continuación:

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 dias naturales.

Por muerte del cónyuge: 5 dias naturales.

Por alumbramiento de la esposa: 3 dias naturales, en caso de gravedad 5 dias.

Por fallecimiento de padres o hijos: 4 días naturales.

Por fallecimiento de hermanos políticos: 2 dias naturales.

Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: un día natural

Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

Por cambio de domicilio: dos día naturales.

En todos los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en un día más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa la justificación de oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente articulo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un minimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

ARTICULO 13. - NIVEL DE EMPLEO

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad laboral permanente, absoluta, invalidez provisional, total o gran invalidez, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede.

Este nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio en las centralas

ARTICULO 14. - PROMOCION INTERNA

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán éstos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la Empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.
- Las pruebas serán eliminatorias.
- En caso de no cubrir las plazas libres con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen la gente que se presente de fuera de la Empresa.

 Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.

Estas pruebas serán para toda clase de categorías establecidas en la Empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán jefes, encargados y capataces.

Se formará una comisión paritaria integrada por el Delegados y un miembro de la Empresa, para la realización y control de las pruebas.

La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión de personal presentado a las pruebas y su aprobación después de los exámenes realizados.

-ARTICULO 15. - SUBROGACION DEL PERSONAL

Se subrogará a todos los trabajadores en todos sus derechos y obligaciones, si por cualquier causa la empresa cesara en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar, los trabajadores pasarán a formar parte de la queva concesionaria.

de subrogación del personal se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTICULO 16. - CONTRATACIONES

La Empresa anunciará en los locales del INEM, la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procediese, a lo establecido en artículo 14 del presente Convenio.

Tendran preferencia para ocupar dichas vacantes aquel personal que haya prestado o preste servicies de forma eventual en la misma.

ARTICULO 17 .- CONTRATACIONES TEMPORALES

Cuando la Empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visado por el Organismo Oficial correspondiente.

También la Empresa entregará al Delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones, y no renovaciones.

La copia del Alta en la Seguridad Social se dará en el plazo de ocho días desde el ingreso.

Para las nuevas contrataciones que se realicen a partir de la firma del convenio se establecen las siguientes condiciones:

Los contratos de carácter eventual vigentes a la firma del presente Convenio a su respectivo vencimiento serán sustituidos por Obra o Servicio determinado y mientras dure la actividad de las distintas contratas a las que estén adscritos.

ARTICULO 18. - SUPLENCIAS

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc. se produjeran ausencias al trabajo entre el personal, todas las suplencias serán cubiertas desde el primer día, incorporando al operario correspondiente.

ARTICULO 19. - PERSONAL DE TALLER

Este grupo estará compuesto por las categorías : Oficial de 1° y 2° y Ayudante de taller.

ARTICOLO 20. - UNIFORMIDAD

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

**UNIFORMIDAD DE INVIERNO

CAPATAZ: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR: 1 buzo, 1 jersey, 1 anoraky par de botas o zapatos.

PEON LIMPIEZA: 1 traje invierno, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

**UNIFORMIDAD DE VERANO

CAPATAZ: . 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas, 1 par botas o zapatos y 1 gorra.

PEON LIMPIEZA: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

PERSONAL DE TALLER: se le entregarán 3 buzos al año.

PEON RECOGIDA: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen trajes de agua y guantes.

**FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 de octubre VERANO: 2 de mayo

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

ARTICULO 21. - RETRIBUCIONES

Los salarios, en todos los conceptos, para los años 1.998 y 1.999, experimentaran una subida del 2,1 %, revisable anualmente en caso de desviación sobre el IPC indice general previsto para cada año, tomando como base los salarios del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 22. - ANTIGÜEDAD

La retribución por antigüedad en la empresa será de trienios al 6% sobre el salario base, y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de relación laboral recogidos en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se comenzará a cobrar desde el día primero del mes en que se cumpla el trienio.

ARTICULO 23. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, que estarán compuestas del Salario Base, Antigüedad, y el 25% del Plus Convenio

La gratificación de verano, se abonará el 20 de julio. La gratificación de diciembre, se abonará el 20 de diciembre. La gratificación de beneficios, se abonará el 20 de marzo.

ARTICULO 24. - TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Todo trabajador que por necesidad de servicio realice trabajos propios de su actividad en domingo o día festivo, anterior o posterior a un domingo u otro festivo, percibirá las retribuciones que se detallan en el anexo II.

ARTICULO 25. - PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la Entidad que fije el trabajador, será el dia primero de cada mes. En caso de que este dia sea sábado, domingo o festivo se adelantará al dia laborable anterior. No obstante, la Empresa enviará a la Entidad Bancaria el dia final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

ARTICULO 26.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral para su estudio durante un período de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

ARTICULO 27. - REVISION SALARIAL

Si a 31 de Diciembre de cada año (1.998 y 1.999) se experimenta una desviación con relación al TPC previsto por el Gobierno a 1 de Enero de 1.998 y 1.999, respectivamente, se efectuara una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre la indicada cifra. Tal variación operará y, en su caso, se adonará, con efectos a 1 de Enero del año de que se trate sirviendo por consiguiente, como base de calculo para el incremento salarial de los años 1.999 y 2.000 y para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios y tablas utilizadas para realizar los aumento pactados en dicho año.

ARTICULO 28.- DIA DE HERMANDAD

Un dia al año, cuya fecha deberá aproximarse a la festividad de San Martin de Porres (3 de noviembre), se llevará a cabo una comida de hermandad entre todos los operarios de la empresa y ofrecida voluntariamente por la misma. Dicho dia será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable y no recuperable.

ARTICULO 29. - SERVICIO MILITAR

Todo trabajador que se incorpore al Servicio Militar tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo con la limitación de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, teniendo derecho a percibir únicamente las gratificaciones de julio y diciembre, según las bases que le correspondían a su incorporación a filas. El tiempo de permanencia en filas, será computable únicamente a efectos de antigüedad.

ARTICULO 30. - AYUDA ESCOLAR

Se abonará las cantidades de 6.150 ptas. y 6.300 ptas. anuales para los años 1.998 y 1.999 respectivamente, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantia, para todos aquellos que acrediten la matriculación se llevará a cabo juntamente con la mensualidad de septiembre. No obstante todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

ARTICULO 31. - AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS MENTALES

Los trabajadores con hijos disminuidos mentales, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirá de la Empresa la cantidad de 17.500 ptas. mensuales.

ARTICULO 32. - SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

A partir de la firma del Convenio de 1998, la Empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 4.000.000 ptas. en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y de 2.900.000 ptas., en caso de muerte, contingencias ambas sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador en plantilla.

De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la Empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita dicha póliza.

No obstante, la Empresa se compromete a estudiar las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, acogiéndose al proyecto del Convenio sobre los beneficios del mismo seguro colectivo.

En caso de que por razones personales del trabajador este fuera excluido de la póliza de seguro colectivo citada, la Empresa estará inicamente obligada a facilitar al mencionado trabajador una cantidad equivalente al importe de la prima de seguro que por él hubiera tenido que abonar por las coberturas señaladas.

ARTICULO 33. - GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

Todo trabajador que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C ó B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, (salvo como consecuencia o por estado de embriaguez) tendrá derecho a las garantias en las formas y plazos que se señalan:

- a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de 12 meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el período de retirada, el salario de conductor.
- b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de 3 meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar.
- c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.
- En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

PARTICULO 34. - JUBILACION A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1.194/85 de 17 de julio, y demás normas concordantes.

ARTICULO 35. - BONIFICACION POR JUBILACION.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la Empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes:

EDAD DE JUBILACION

PTS. BONIFICACION

А	los	60	años	de	edad30	mensualidades
ħ	100	61	años	db	edad24	mensualloades
n	100	62	ลก็ดร	de	edad14	mensualldades
T	100	63	affor	de	adad	mensualloades
A	los	64	años	de	edad 0	mensualldades

Para optar al cobro de esta bonificación, el interesado deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes a aquel que cumpla la edad del escalado a la que pretende acogerse, siempre y cuando se encuentre en activo.

Para la determinación de los años de antiguedad en la Empresa, sólo será considerado el período de tiempo ininterrumpido desde su última fecha de alta en la Empresa.

ARTICULO 36. - INCAPACIDAD TEMPORAL

A todo trabajador que prestando su servicio en la empresa, cause baja por incapacidad temporal, con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la empresa, garantizará las cuantías y los plazos que mas abajo indican:

A. - INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

El 100% de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B. - INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN:

El 100% de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si las hubiere, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la empresa no supere el 5,5% en el año anterior.

En caso de que este porcentaje sea superado se aplicará el 80% durante los nueve primeros dias, y el 100% a partir del décimo día de la baja.

Si se produjera hospitalización la garantía sería la ya especificada en el apartado A, es decir, el 100% de su salario, con las exclusiones ya establecidas.

Por tanto la bonificación empresarial, en cualquier caso de los que proceda, de acuerdo con lo que estipula el articulo siguiente, sólo alcanzará a la diferencia existente entre las prestaciones

económicas que le correspondan al trabajador, y que abone la seguridad social y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo articulo.

Con respecto a la I.T. por enfermedad además de lo pactado anteriormente, también se accede por la empresa a conceder una garantia personal para todos los trabajadores, que en el año anterior, y en el trascurso del mismo año, no hayan cogido ninguna baja.

ARTICULO 37. - ABSENTISMO

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economia produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

Para intentar conseguir estos objetivos, acuerdan:

- Requerir a las autoridades competentes para que tomen medidas eficaces tendentes a eliminar circumstancias externas a las empresas favorecedoras del absentismo.
- 2.-Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.
- 3.-Adoptar las adecuadas medidas de seguridad e higiene de acuerdo, con lo estipulado en el apartado específico.
- 4.-La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:
- Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12, salvo las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.
- Hospitalizaciones, Accidentes de Trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- Realizaciones de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de I.T. que si computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por miembros del Comité de Empresa y representantes de la Empresa en números iguales.

Dicha comisión, con los datos aportados por la Empresa, elaborará semestralmente indices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medidas puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

ARTICULO 38. - REQUISITOS PARA LA RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL

En el caso de que la Empresa, proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de plantilla, que deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, la Empresa incoará el oportuno expediente respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situaciones:

ARTICULO 39. - SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales de la Empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma.

Estas Secciones Sindícales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y, siempre, fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

ARTICULO 40. - DERECHO Y LOCAL DE REUNION

La Empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes. Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la Empresa.

ARTICULO 41. - ASESORES SINDICALES

Los Delegados, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTICULO 42. - CUOTA SINDICAL

La Empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ARTICULO 43. - LOCAL SINDICAL

La Empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias. Dicho local será dotado de mobiliario adecuado, y material de trabajo.

ARTICULO 44. - TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa, pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tablones de anuncios hecesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

ARTICULO 45. - PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

. Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité según la ley y reglamento de prevención de riesgos laborales, cuyos miembros tendrán los mismos derechos que el Comité de Empresa.

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes:

- 1.-Todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, tendrán la obligación de someterse a un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa, salvaguardando la intimidad.
- 2.- Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.
- 3.- En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.
- 4.- Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.
- > Aquel personal cuyo horario de prestación de servicio coincida con el de su reconocimiento médico, dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

ARTICULO 46. - CALENDARIO LABORAL

El citado calendario será expuesto en un lugar visible dentro del Centro de Trabajo, y deberá contener como minimo: la jornada laboral, dias festivos, periodo de vacaciones, etc.

ARTICULO 47.- CAMBIO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE NOCHE A DIA Y VICEVERSA

Cuando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche, se establecerá un orden de preferencia para ocuparla de acuerdo al siguiente orden de prelación: Antigüedad en el turno, edad, y antigüedad en la Empresa. Previo plazo de convocatoria de antigüe.

ARTICULO 48. - MINUSVALIDOS

Se podrá contratar personal del Inserso, capacitados para poder realizar trabajos de limpieza y siempre y cuando estas contrataciones no supongan incremento de plantilla.

DISPOSICION FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio, será de aplicación el convenio general del sector para la limpieza publica, riegos, recogida de basura y limpieza y conservación del alcantarillado, (convenio Estatal R.B.U.) que se encuentre vigente en cada momento.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede lo firman las partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes para configurar el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 1.998

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOS IDAD	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS MANDO	PLUS CONVENTO
JEFE ADMINISTRACION	3.310	673			482	2168
ADMINISTRATIVO	3.310	673				2168
AUX.ADMINISTRATIVO	2.519	505				2702
ALMACENERO-LISTERO	2.519		504			2708
ORDENANZA-AYTE TALLER	2.591		519			2450
GUARDA	2.519		504	629	Sales Sales	2440
OFIC.1" DIA/PALISTA	3.181		636			1718
OFICIAL 2"	2.616		524			2450
OFICIAL 3°	2.603		520			2450
ENCARGADO DIA	2.943		588		298	2021
ENCARGADO NOCHE	2.943		588	737	298	1936
CAPATAS DIA	2.943		588		266	1900
CAPATAN NOCHE	2.943		588	737	266	1810
OFIC.1"NOCHE/PALISTA	3.181		636	796		1571
COMDUCTOR DIA	2.666		534			2453
CONDUCTOR NOCHE	2.666		534	667	NA THE	2416
PEON ESP.DIA	2.519		504			2373
PEON ESP. NOCHE	2.519		504	629		2351
PEON DIA	2.519		504		construction.	2279
PEON NOCHE	2.519		504	629	Services:	2246

NOTA:

Los pluses de Penosidad, Nocturnidad y los complementos de Actividad y plus de Mando serán devengados por dia efectivo de trabajo.

El Salario Base, el Plus de Convenio Y la antigüedad, serán devengados por día natural de alta en la empresa, con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS POR DOMINGO O DIA FESTIVO

CATEGORIAS	SALARIO DIA FESTIVO
JEFE ADMINISTRACION	19.899
ADMINISTRATIVO ·	18.453
AUX.ADMINISTRATIVO	17.178
ALMACENERO-LISTERO	17.193
ORDENANZA-AYTE TALLER	16.680
GUARDA	18.276
OFICIAL 1° DIA - PALISTA	16.605
OFICIAL 2*	16.770
OFICIAL 3*	16.719
ENCARGADO DIA	17.550
ENCARGADO NOCHE	19.506
CAPATAZ DIA	17.091
CAPATAZ NOCHE	19.032
OFICIAL 1" NOCHE - PALISTA	18.552
CONDUCTOR DIA	16.959
CONDUCTOR NOCHE	18.849
PEON ESP.DIA	16.188
PEON ESP.NOCHE	18.009
PEON DIA	15.906
PEON NOCHE	17.694

NOTA:

A estas cantidades, calculadas sin antigüedad, habrá que sumarles el triple de la retribución diaria por antigüedad, siguiendo las normas especificadas para el cálculo de la misma definidas en el articulo 22 de este convento.

ANEXO III

CALENDARIO LABORAL PARA 1.998

Fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ENERO JUEVES 1

AÑO NUEVO

MARTES 6 EPIFANIA DEL SEÑOR

ABRIL

JUEVES 9 JUEVES SANTO VIERNES 10 VIERNES SANTO

MAYO

VIERNES 1 FIESTA DEL TRABAJO

JULIO

MARTES 28 DIA DE LAS INSTITUCIONES

AGOSTO

SABADO 15 ASUNCION DE LA VIRGEN

MARTES 15

BIEN APARECIDA

LUNES 12

FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA

LUNES 7

DIA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

MARTES 8 VIERNES 25

8 INMACULADA CONCEPCION 25 NATIVIDAD DEL SEÑOR

FIRSTAS LOCALES

CAMARGO

SAN JUAN BAUTISTA NTRA SRA DEL CARMEN

MIERCOLES 24 JUNIO

JUEVES 16 JULIO

NOJA

SAN PEDRO SANTOS MARTIRES 29 JUNIO 30 AGOSTO

DANIOS IZAN

SANTANDER LA VIRGEN DEL MAR

LUNES 1 JUNIO

LOS SANTOS MARTIRES

DIA DE HERMANDAD

RES LUNES 31 AGOSTO

TABLA DE HORARIOS (Vigentes desde 01.09.98)

ANEXO IV

A. PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO EN EL PUERTO DE RAOS

DIAS	HORA ENTRADA	, HORA SALIDA
LUNES	7,00 horas	13 horas 30 minutos
MARTES A VIERNES	7,00 horas	13 horas 15 minutos
SABADOS	7,00 horas	13 horas

B. CONDUCTOR C. LATERAL DE RECOGIDA RSU CAMARGO

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	21,30 P.M.	3,30 A.M.
MARTES A VIERNES	21,30 P.M.	3,45 A.M.
SABADOS	21,30 P.M.	4,00 A.M.

C. PEONES DE RECOGIDA RSU CAMARGO

CUADRO DE NUMERO DE HORAS TRABAJADAS SEGÚN TURNO

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	V工匠的校园日	SABADOB	TOTAL
TURNO	6,50	8	LIBRE	8,50	9	5,50	37,50
TURNO 2	6,50	8	8,50	LIBRE	9	5,50	37,50
TURNO 3	LIBRE	6	8,50	8,50	9	5,50	37,50

Los tres turnos iniciaran su jornada laboral a las 21,30 horas, con excepción del turno 3 que iniciara la jornada de los martes a las 04.00 horas.

Los citados turnos serán rotativos entre los peones que realicen sus trabajos en el servicio de recogida de RSU de Camargo teniendo cada ciclo completo una periodicidad de tres semanas.

El turno 3 ser aplicable tambien a los dias siguientes festivo-

D. HORARIO PARA PERSONAL MECANICO Y ADMINISTRATIVO.

	TURNO 1	
DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	8,30 horas	15 horas
MARTES A VIERNES	8,30 horas	15 horas 30 minutos
SABADOS .	8,30 horas	11 horas 30 minutos
	TURNO 2	
DIAS .	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES A VIERNES	15,00 horas	21 horas 30 minutos
SABADOS	15,00 horas	20 horas

ANEXO V

ASUNTOS VARIOS

1º RECOGIDA BOLSAS FUERA DE LOS CONTENEDORES

Los conductores de los vehículos de carga lateral no estarán obligados a apearse de los mismos para recoger aquellas bolsas de basura que se encuentren fuera de los contenedores.

La Empresa recomienda por razones de higiene y en beneficio de la imagen de la Empresa y sus trabajadores que si se recojan las citadas bolsa de basura.

2° SALIDA DEL TURNO DE RECOGIDA LOS MARTES

La empresa se compromete a que en el supuesto de que los conductores de vehículos de carga convencional de recogida de RSU formaran parte de la plantilla de la misma, a establecer la salida de los dos turnos de recogida de las noches de lunes a martes a las 21,30 horas del lunes, cancelando así la salida del segundo turno a las 4,00 horas del martes.

3° FINALIZACION JORNADA VEHICULOS CARGA LATERAL.

Los conductores de vehículos de recogida de RSU, dotados de sistema de carga lateral, no realizaran exceso de jornada alguna, salvo averias y situaciones excepcionales, debiendo conducir el vehículo a las instalaciones de la Empresa al finalizar el horario previsto en el anexo IV, haciendo constar en el correspondiente parte de trabajo tal situación.

Santander, 24 de agosto de 1998.–El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

98/226794

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Ebro Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Expediente 97-A-361. P-28.

Doña Isabel del Hoyo Gómez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Los Tres Robles, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), con un caudal continuo de 0,01 litros por segundo y destinado al suministro de una planta envasadora de miel sita en Proaño.

Las obras consistirán, fundamentalmente, en una toma del arroyo mediante tubo enterrado que conduce las aguas hasta un depósito prefabricado de 1.000 litros de capacidad, a ubicar en la parte trasera de la planta envasadora y desde el que se distribuirá el agua a través de

otra tubería enterrada, al interior de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, 50071 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Zaragoza, 23 de marzo de 1998.–El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03456/98. V-39-0346.

Peticionario: Don Ángel Lastra Arnaiz.

DNI: 14.884.319.

Domicilio del peticionario: Calle Francisco Pereda, número 2-2.º B, 48970 Basauri (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

Punto de emplazamiento: Beranga.

Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Campiazo, en Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.
98/228240

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Cantabria EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte

Nº Red

bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RégimenJurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expediente sancionador número D-41/98.

Denunciado: Don Eloy A. Fernández Fernández.

Cargo formulado: Circulación sin autorización en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de un vehículo marca «Opel Frontera», matrícula S-1661-Z, en la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga.

Tipificado como infracción administrativa leve en el artículo 90.i) de la citada Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de cinco mil (5.000) pesetas.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos.

Nombre y apellidos.
Número de DNI o NIF.

-Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Cantabria EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como destinatario, en la que se le daba traslado de la Resolución dictada el 7 de julio de 1998. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: Solicitud de autorización de temporada, en la playa de los Peligros, término municipal de Santander.

Destinatario:Don Santiago San Miguel Salcines. Resolución: Denegación de petición presentada el 14 de abril de 1998 para explotar servicio de temporada en la playa de los peligros, término municipal de Santander.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.–El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/235948

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría General de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 86 del vigente Reglamento de Procedimeinto, se notifica al contribuyente que se detalla a continuación que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este tribunal.

Nombro

N.º Hecl.	Nombre	Sesión	Fallo	
678/96	Miguel Gurria Martínez	30-06-98	Estimada en parte	
857/96	Clemente Lomba Gutiérrez	30-06-98	Extemporánea	
1550/96	Manuel Mora Ortiz	31-07-98	Estimada	Sept.
1617/96	«Arquitectura y Urbanismo J. A.»			
	«Castaño, S. L.»	29-05-98	Desestimada	
1716/96	Eloína Marina Díez González	29-05-98	Desestimada	
14684/96	José María Fernández Ruiz	30-06-98	Desestimada	STATE OF THE PARTY
1110/97	M.ª Luisa de Marillac Lavín Lastra	30-06-98	Desestimada	
2312/97	José García Diego	30-06-98	Desestimada	
2313/97	José García Diego	30-06-98	Desestimada	
587/98	Ana María García Otero	15-06-98	Inadmitir suspensión	
16588/96	Fco. Javier Cadenas Vázquez	Pu Pu	esta de manifiesto	Section 1
2459/97	Marino Junquera Ciaurriz	Pu	esta de manifiesto	
2478/97	M.ª Luisa Saro Pérez	Pu	esta de manifiesto	
2620/97	Daniel Fco. Pérez Zubiaurre	Pu	esta de manifiesto	
2686/97	Francisco García Serrano	· Pu	esta de manifiesto	
2930/97	Gregorio López-Dóriga Domingo	Pu	esta de manifiesto	
471/98	José Antonio Coviella Gómez	Pu	esta de manifiesto	
483/98	Ramón Vargas Rivero		esta de manifiesto	
490/98	Rolindes Rueda Llama		esta de manifiesto	
511/98	Juan Antonio Ferreira Valdivieso		esta de manifiesto	
531/98	Juan Carlos Carbajo Amez		esta de manifiesto	
567/98	Consuelo Valle Vázquez		esta de manifiesto	
622/98	César Antonio García Poblador		esta de manifiesto	
724/98	Eva María Alfonso Salas		esta de manifiesto	
795/98	Reyes Fernández Collantes		esta de manifiesto	
799/98	Ramón Vargas Rivero		uerdo acumulación	
832/98	Florencio Aja Acebo		esta de manifiesto	
862/98	Laura Quirce Casado	Pu	esta de manifiesto	
959 y	Emilio Tonio Izquiordo	D.,		
960/98	Emilia Tapia Izquierdo		esta de manifiesto	
1084/98	Julio Beltrán Romero		esta de manifiesto	
0.000,000,000	Laurentino Díez Córdoba		esta de manifiesto	
1185/98	Comunidad de propietarios de Manzanos	Sui	osanación de defectos	

Santander, 17 de septiembre de 1998.–El abogado del Estado secretario, Luis Aguilera Ruiz.
98/239151

Vol. IAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT sitas en calle Ramón y Cajal, número 4 (Torrelavega), advirtiéndole que, en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso de no comparecencia, producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Asunto: Gestión-liquidación.

Organo tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª

CIF Apellidos y nombre Domicilio Concepto Ejercicio
B80781677 «Inversiones Quitus, S. L.» Calle Peñuelas, 34, 2, 7, Madrid Resolución recurso y Liq. 1995

M.E.C.D. 2016

Asunto: Liquidación a ingresar.

Concepto: Liquidación provisional IRPF. Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 1.ª

NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
72118686R	Rebanal González, Enrique	Cabuérniga	a IRPF	
Çoncepto: I	Resolución expediente sancionador por inf	fracción grave.		

Organo tramitador:Gestión Tributaria, Sección 1.ª

NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13893464S 31807107Q 72117398R 13846135C 12023428V 13725303F 51352538R 13818287W 13932895R 13721507Y 74797729G 13916293M 13660875W 13978192B 13879238A 13681782W	Quevedo Somavilla, Concepción Mena Gallego Pedro Bardón Diego, Moisés Bravo Lamadrid, José Cordera González, Purificación Lima Holguera, José Manuel Pajares Reclusa, Juan Carlos Iglesias González, Alfredo Castañeda Cuevas, Ricardo Díaz López, Máximo Doncel Narváez, Juan Macho Gómez, José Ángel Pazos Costa, José Antonio Rábago Cossío, Fernando Rueda Tejera, Rafael Villegas García, M. Dolores	Alfas Pi, Alicante Alfoz de Lloredo Cabuérniga Camaleño Cartes Miengo Miengo Reocín Torrelavega	IRPF IRPF IRPF IRPF IRPF IRPF IRPF IRPF	1995 1995 1995 1995 1995 1995 1995 1995
13901214Z	Gutiérrez Díaz, Mauricio	Valdáliga	IRPF	1995

Concepto: Resolución expediente sancionador por infracción simple. Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª

NIF/CIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13898466A	Caballero Villegas, Emilio	Torrelavega	No At. R.	1996
13898466A	Caballero Villegas, Emilio	Torrelavega	No At. R.	1996
13861701S	Cano Crespo, José Vicente	Torrelavega	No At. R.	1996
G39402995	«Clínica Nueva Ciudad, S. C.»	Torrelavega	No At. R.	1997

Concepto: Liquidación de recargo por presentar fuera de plazo sin requerimiento. Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª

NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	
13915081N	Varela Morán, José Luis	Torrelavega	Ret. Cap. Mob.	1997/2T	

Asunto: Liquidación provisional a ingresar y apertura de expediente sancionador por infracción grave. Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª

NIF/CIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13695462C	Rebanal González, Luis	Cabezón de la Sal	IRPF	1995
B39396759	«Productos al Coste, S. L.»	Torrelavega	Ret. Trab. Pers.	1996

Torrelavega, 27 de agosto de 1998.-La administradora de la AEAT, Carmen Gómez Sánchez. 98/234858

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Administración de la AEAT sitas en calle Ramón y Cajal, número 4 (Torrelavega), advirtiéndole que, en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose, en caso de no comparecencia, producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Asunto: Requerimientos.

Órgano tramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª

NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
F39204029 13923823	«S. A. T. Río Cabo, N 8272» Fernández Granda, Ernesto	Los Corrales de Buelna Torrelavega	Req. integral Req. integral	1996/97
Asunto:F Órgano t	Propuesta de liquidación provisional y notificamitador:Gestión Tributaria, Sección 1.ª	icación trámite de audiencia a no c	leclarantes.	
NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
B39381678		Miengo Torrelavega Torrelavega	IVA IVA IVA	1995 1997 1997
Asunto: I Órgano t	Propuesta de liquidación provisional y noti ramitador: Gestión Tributaria, Sección 1.ª	ficación trámite de audiencia a no d	declarantes.	
NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
13901214	Gutiérrez Díaz, Mauricio	Valdáliga	IRPF	1996
Asunto: A Órgano ti	Apertura de expediente sancionador por in ramitador: Gestión Tributaria, Sección 2.ª	fracción simple.		
NIF/DNI	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio
339385299 A39001292	«Pasiland, S. L.» «Pedro Mendicouague, S. A.»	Suances Cabezón de la Sal	IVA Mod. 347	97/1T 1996
Torrelave 8/234862	ga, 27 de agosto de 1998La administrad	dora de la AEAT, Carmen Gómez S	ánchez.	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de junio), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), la presente reclamación deberá hacerse efectiva en el siguiente plazo:

- a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.
- b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

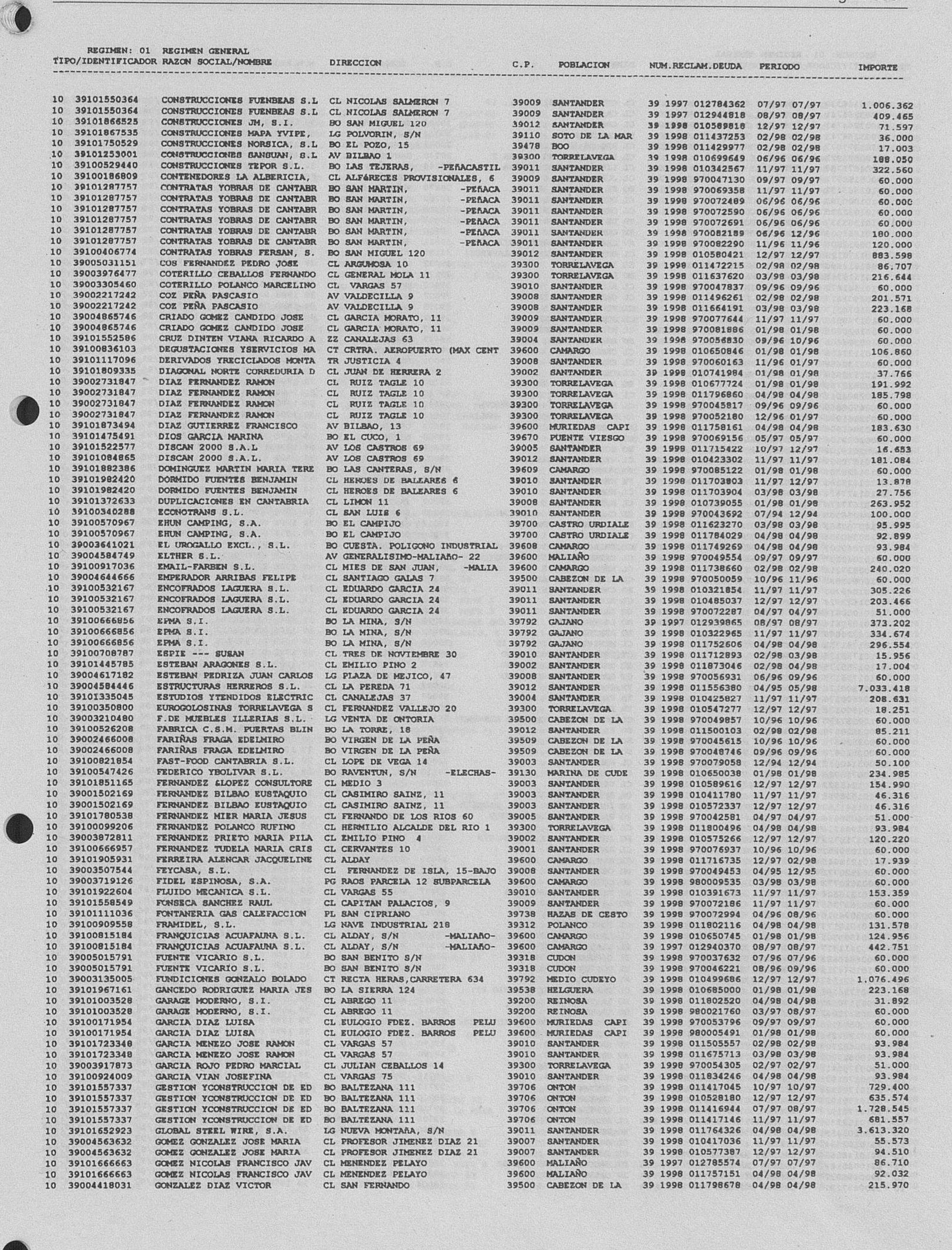
Podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

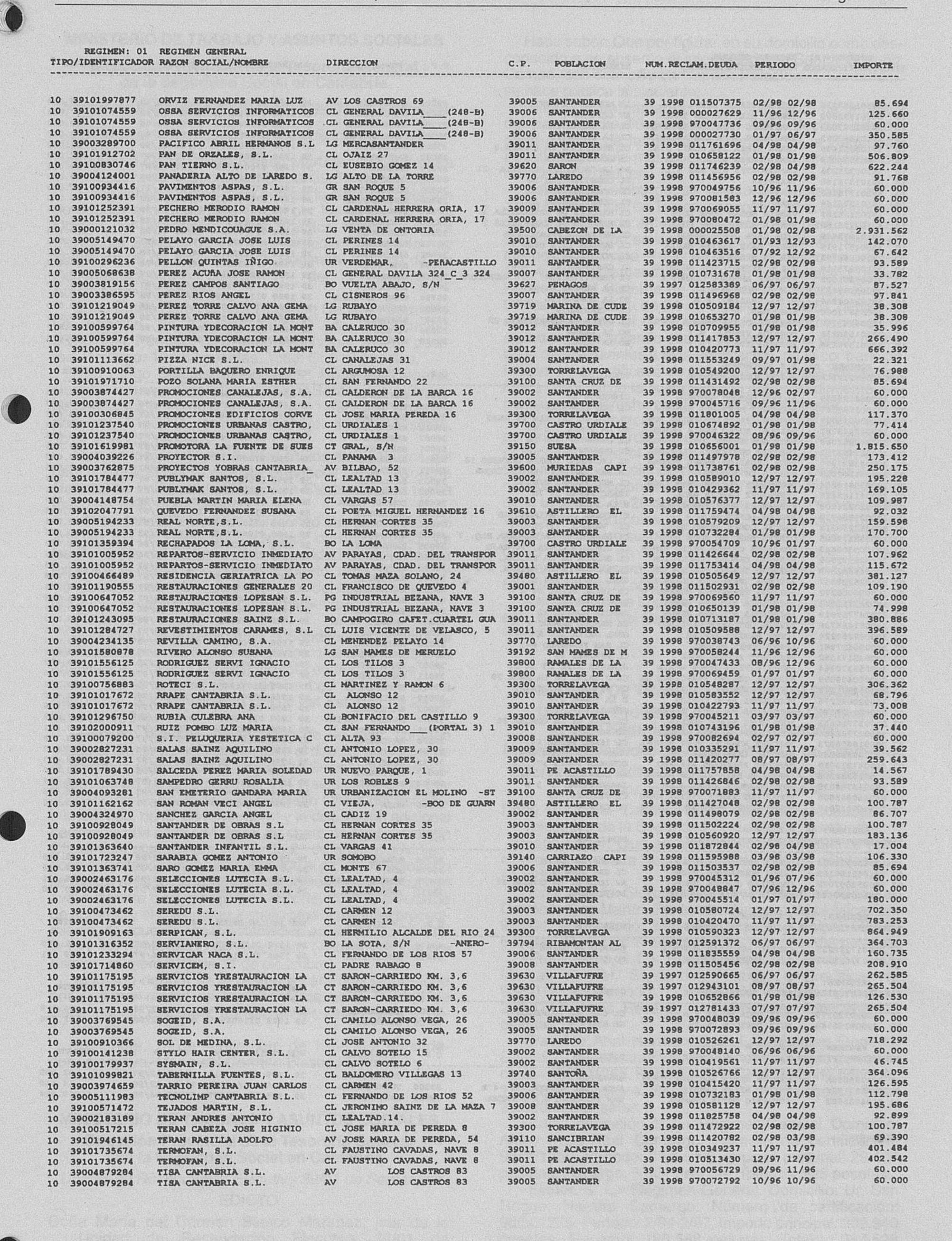
Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se estable en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander, 3 de septiembre de 1998.-El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

TI		REGIMEN GENERAL R RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10	39100002711	A. CABO EHIJOS S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA 14	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010617100	12/97 12/97	219.510
10		A. CABO EHIJOS S.L.	CL JOSE MARIA PEREDA 14	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011799991	04/98 04/98	99.406
10		A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU		39008 39008		39 1998 970047635 39 1998 970050261		60.000
10		A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU	CL MANUEL LLANO 1	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970050160	10/96 10/96	60.000
10		ABONOS DEL NORTE S.L. ABONOS DEL NORTE S.L.	PG LOS BARROS 28 28 28 PG LOS BARROS 28 28 28	39400 39400		39 1998 010545863 39 1998 010695811	12/97 12/97 01/98 01/98	342.192 353.112
10	39004212715 39004212715	ABUELA MARIA SL	BO BELLAVISTA CUETO 105	39012	SANTANDER	39 1998 010416329	11/97 11/97	81.880
10	39101298669	ABUELA MARIA SL ACABADOS KIMPE S.L.	BO BELLAVISTA CUETO 105 AV FERNANDEZ VALLEJO, NAVE 9 2	39012 39300		39 1998 010576680 39 1998 011416641	12/97 12/97 10/97 11/97	81.880 1.228.954
10	39101298669 39101799534	ACABADOS KIMPE S.L. ACEBO SOLIS MARIA PILAR	AV FERNANDEZ VALLEJO, NAVE 9 2 CL ALTA 46	39300		39 1998 011583157	12/97 12/97	320.406
10	39100571876	AFACOR S.L.	CL NICOLAS SALMERON, 14	39009		39 1998 010491303 39 1998 011871228	12/97 12/97 02/98 04/98	219.668 17.004
10	39004701553 39005124111	AGUSTIN IGLESIAS S.L. ALBA S.I.	PZ LOS VALLES NUEVA CIUDAD 5 AV CANTABRIA 4	39300 39200		39 1998 010695003 39 1998 010384300	01/98 01/98 11/97 11/97	89.994 27.756
10	39005124111	ALBA S.I.	AV CANTABRIA 4	39200	REINOSA	39 1998 011799890	04/98 04/98	92.899
10	3910198726B 39001046370	ALONSO GOMEZ MIGUEL ANGEL ALONSO HELGUERA MANUEL	CL JOSE POSADA HERRERA 14 CL GENERAL DAVILA 108	39300 39007	TORRELAVEGA SANTANDER	39 1998 011476962 39 1998 010411578	02/98 02/98	100.787 590.417
10	39002928473	ALONSO MUÑOZ DANIEL GONZALO	CL HERNAN CORTES, 1	39003	SANTANDER	39 1998 011826162	04/98 04/98	93.984
10	39100665644 39100665644	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTO		39006 39006	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011832327 39 1998 970057234	04/98 04/98 09/96 11/96	93.984 60.000
10	39003706901 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 8	39300 39300		39 1998 011797668	04/98 04/98	104.387
10	39101863996	AMUEBLAMIENTOS YSEÑALIZACIO	CL CAMARREAL, 92	39011		39 1998 970047332 39 1998 010514541	09/96 09/96 12/97 12/97	60.000 130.610
10	39004884237 39004884237	ANGEL PEREZ EHIJOS S.L. ANGEL PEREZ EHIJOS S.L.	PO LAVAPIES, S/N PO LAVAPIES, S/N	39012 39012	(C) 20 20 1 A 20 G St. 10 G S-10 I S-	39 1998 970056426 39 1998 970057739	04/96 07/96 10/96 12/96	60.000
10	39101480646	ANTOLIN BAYONA ROSA MARIA	CL UNION 4	39004	SANTANDER	39 1998 010586582	12/97 12/97	149.882
10	39101480646 39005203832	ANTOLIN BAYONA ROSA MARIA ARCE RIVERO JOSE MARIA	CL UNION 4 CL RUALASAL 3	39004 39001	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010739661 39 1998 980005087	01/98 01/98 12/96 01/97	141.750 60.000
10	39101390720	ARQUETU GRUPP. SERVICES, S.	CL CASTILLA 56	39009	SANTANDER	39 1998 011427856	02/98 02/98	42.245
10	39100903494 39101284626	ASOCIACION GITANA DE EMPLEO ASOCIACION GITANA EUROPA SI		39011 39011	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011871834 39 1998 010630335	12/96 04/98 01/98	14.974 2.093.650
10	39101330092 39003943236	ASOCIACION GITANA EUROPA SI AUTOMOVILES REINOSA S.L.	CL JOSE MARIA COSSIO, 33 CL REAL S.N.	39011	THE OUTPOUR HARD THE STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF T	39 1998 011427452	02/98 02/98	81.451
10	39003943236	AUTOMOVILES REINOSA S.L.	CL REAL S.N.	39200 39200	MATAMOROSA CA MATAMOROSA CA	39 1998 010381569 39 1998 011744219	11/97 11/97 01/98 01/98	343.976 305.422
10	39101597551 39101597551	BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO BALSATEGUI GONZALEZ DIEGO	BO SAN MIGUEL 96 BO SAN MIGUEL 96	39012 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010348429 39 1998 010512117	11/97 11/97 12/97	664.934
10	39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER	39 1998 970058547	10/97 10/97	612.738
10	39004848366 39101552081	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA BEIVIDE FERNANEZ MARIA CONC	CL CASTILLA, 89 LG RECTA DE HERAS, S/N	39009 39792	SANTANDER HERAS	39 1998 970085930 39 1998 010489683	10/97 10/97 12/97	60.000 34.603
10	39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	TR CUBO 3 BAJO	39001	BANTANDER	39 1998 011498483	02/98 02/98	92.899
10	39100834685 39101078296	BEZANILLA DIEGO PEDRO ARTUR BLANCO NAVA PEDRO	BO SAN MARTIN, -PEÑACASTIL AV SANTANDER, 60	39011	SANTANDER HERRERA	39 1998 970062486 39 1998 010629325	10/97 10/97 01/98 01/98	60.000 198.796
10	39101078296 39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60	39608	HERRERA	39 1998 011592453	03/98 03/98	205.439
10	39101078296	BLANCO NAVA PEDRO BLANCO NAVA PEDRO	AV SANTANDER, 60 AV SANTANDER, 60	39608 39608	HERRERA HERRERA	39 1998 011753818 39 1998 970042076	04/98 04/98 03/97	198.812 51.000
10	39101078296 39101864909	BLANCO NAVA PEDRO BOUREAU DE ALUMINIO DE CANT	AV SANTANDER, 60		HERRERA	39 1998 980005188	01/98 01/98	60.000
10	39003603029	BRAYMON S.A.	BO LA VENTA-POLIG. OTERO, NAVE AV CALVO SOTELO 11	39608	IGOLLO SANTANDER	39 1998 010514642 39 1998 010414309	Income and the Total Control of C	89.365 476.724
10	39003603029 39004144512	BRAYMON S.A. CABALLERO VILLEGAS EMILIO	AV CALVO SOTELO 11 CL JULIAN CEBALLOS 50	39002	SANTANDER TORRELAVEGA	39 1998 010574660 39 1998 010543944		476.724
10	39101776494	CABLEADOS YSISTEMAS DE TELE	CL SAN JOSE 17	39001	SANTANDER	39 1998 010741479	12/97 12/97 01/98 01/98	80.890 652.282
10	39004641131 39100848833	CABLECOM, S.L. CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	BO CAMARREAL 60.PEÑACASTILLO LG CENTRO COMERCIAL VALDECILLA	39011	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011422402 39 1998 980015595	02/98 02/98 04/97 05/97	87.719 60.000
10	39100569351	CALVO MENDEZ FERNANDO	CL SAN JOSE 4	39001	SANTANDER	39 1998 011500204		20.965
10	39100687670 39004549888	CALVO MENDEZ FERNANDO CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL SAN JOSE 4 CL ISABEL LA CATOLICA 13	39001 39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011551835 39 1998 010229302	11/97 01/98	16.770 126.605
10	39004549888 39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 13	39007	SANTANDER	39 1998 010395717	11/97 11/97	185.276
10	39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL LA CATOLICA 13 CL ISABEL LA CATOLICA 13	39007 39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010557482 39 1998 011498281	12/97 12/97 02/98 02/98	30.877 36.049
10	39004013459 39100293509	CANO BOLADO ANGEL CANTSEGUR, S.L.	BO BARROS CL SANTA LUCIA 8	39408 39003	BARROS SANTANDER		03/98 03/98	34.943
10	39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1998 010580017 39 1998 010733193	12/97 12/97 01/98 01/98	1.150.232
10	39100293509 39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8 CL SANTA LUCIA 8	39003 39003	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011582955 39 1998 011746138	11/97 11/97 02/98 02/98	1.817.946 1.378.026
10	39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA	39 1998 010327413	11/97 11/97	265.650
10	39101570572 39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2 BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA REVILLA	39 1998 010511814 39 1998 011415934	12/97 12/97 06/97 06/97	189.313 204.250
10	39101570572	CARCEDO FERNANDEZ SONIA	BO EL CRUCERO 2	39600	REVILLA	39 1998 011416035	07/97 08/97	440.594
10	39101279471 39100950580	CARNES DE PASTOS, S.L. CARNICERIA DE MIERES S.L	CL MARQUES DE VALDECILLA, -SOT CL FLORANES 26	39110	SANTA CRUZ DE SANTANDER	39 1998 970085223 39 1998 010735621	01/98 01/98 01/98	51.000 259.373
10	39100950580 39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L CARNICERIA DE MIERES S.L	CL FLORANES 26 CL FLORANES 26	39010	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011704611	08/97 08/97	1.705.622
10	39100950580	CARNICERIA DE MIERES S.L	CL FLORANES 26	39010	SANTANDER	39 1998 011704712 39 1998 011704813		235.810 127.378
10	39101720116 39101421941	CARO QUIROGA JOAQUIN CARROCERIAS FIBRACAR, S.L.	CL BANTANDER 10 CL LA GANDARA	39750 39318	CULINDRES	39 1998 011738559 39 1998 011723607		19.429 58.714
10	39102019604	CASAS ACEDO CAROLINA	CL LOS CIRUELOS 45	39011	SANTANDER	39 1998 011431896	02/98 02/98	85.897
	39100485485 39101943721	CASCOS TURITRANS S.L. CASQUERO FERNANDEZ FRANCISC	PG DE RAOS, PARCELA E, -NUEVA CL LAS ERAS 17	39011	SANTANDER REINOSA	39 1998 970080371 39 1998 010554149	PERSONAL PRODUCTION OF THE PERSON OF THE PER	60.000 150.578
10	39101927048	CASUSO SANTIUSTE, S.L.	BO EL CRISTO	39762	CARASA	39 1998 011738054	02/98 04/98	155.044
10	39004612940 39004612940	CEBRECOS S.L.	CL PROSPERIDAD -GUARNIZO- CL PROSPERIDAD -GUARNIZO-	39611	ASTILLERO EL	39 1998 010624574 39 1998 011587807	01/98 01/98 03/98 03/98	187.968 187.968
NAME OF THE PARTY	39004612940 39101807214	CEBRECOS S.L. CEBRIAN LOPEZ MARIA LUZ	CL PROSPERIDAD -GUARNIZO-	DESCRIPTION (1)	ASTILLERO EL	39 1998 011742094	DOMEST SANDE NEWSFILM STATE OF THE SECOND STAT	187.968
	39005079853	CELAN 3, S.L.	BO EL PONTARRON CL ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA	39794 39012	GURIEZO SANTANDER	39 1998 010676310 39 1998 970082795		541.004 120.000
	39002410434 39101204194	CENTRO SOCIAL SANTIAGO GALA CHEZABAL, S.L.	CT ONTORIA CL CARDENAL HERRERA ORIA 31	39500 39011	CABEZON DE LA SANTANDER	39 1998 011636812 39 1998 010508982	STREET, STREET	92.032
10	39101459327	CHOLUKA, S.L.	LG C. COMERCIAL PRYCA, 3L-H LO	39011	PE ACASTILLO	39 1998 010654482	01/98 01/98	103,672 65.988
	39101564815 39101564815	CLINICA NUEVA CIUDAD S.I. CLINICA NUEVA CIUDAD S.I.	PZ LOS VALLES 3 PZ LOS VALLES 3	39300 39300	TORRELAVEGA TORRELAVEGA	39 1998 011642569 39 1998 011804237	03/98 03/98 04/98	96,668 93,551
10	39101564815	CLINICA NUEVA CIUDAD S.I.	PZ LOS VALLES 3	39300	TORRELAVEGA	39 1998 980023881	05/97 06/97	60.000
10	39101288666 39003928785	COM-MOMICAN, S.L. COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	LG RESIDENCIA MONTEMAR 4 CL CALDERON DE LA BARCA 10	39770 39002	LAREDO SANTANDER	39 1998 970048544 39 1998 970049352	08/96 12/96 09/96 12/96	60.000 120.000
10	39003928785	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	CL CALDERON DE LA BARCA 10	39002	SANTANDER	39 1998 970081987	02/97 02/97	60.000
	39101801352 39000520449	COMPAÑIA DE MARMOLES YGRANI COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDRO	ZZ VIRGEN DEL MAR (SAN ROMAN L CL DARSENA DE MALIAÑO	39012 39011	SANTANDER SANTANDER		02/98 03/98 04/98	176.530 209.656
	39101821762 39004579493	COMPRA YPAS S.L.	CL HERNAN CORTES 45 CL SAN ROMAN B LA TORRE 212 B	39003 39012	SANTANDER SANTANDER		01/98 01/98	60.372
10	39004579493	CONSCAN S.L.	CL SAN ROMAN B LA TORRE 212 B	39012	SANTANDER	39 1998 010417339	08/97 08/97	1.120.044 386.447
		CONSTRUCCIONES DIETURMA S.L. CONSTRUCCIONES ESTRAGOSAN,	CL ISAAC PERAL 34 BO LA TORRE 43		SANTANDER SANTANDER	39 1998 010742590 39 1998 010673579		279.982 55.570
								55.570



TII		REGIMEN GENERAL RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE
. 10	39004146330	GONZALEZ PALOMERA MARIANO	CL COL. UNIVERSIDAD BL. 19	39006	SANTANDER	39 1998 010576276	12/97 12/97	79.994
10	39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1998 000017626	01/96 05/96	271.321
10	39003264741 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5 CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010413804 39 1998 010727537	11/97 11/97 01/98 01/98	170,700 116,576
10	39101377077 39100585923	GRUPO ZCONTRATAS DEL NORTE GUPEAN, S.I.	CL RIO DE LA PILA 16 CL LINO CASIMIRO IBORRA 2	39002 39740	SANTANDER SANTOÑA	39 1998 970037127 39 1998 970049655	07/96 07/96 06/94	120.000
10	39004675786	GUTIERREZ CARDEÑOSO GREGORI	CL LINO CASIMIRO IBORRA 2	39740	BANTOÑA	39 1998 970063601	02/97 02/97	75.000
10	39005168971 39101663431	GUTIERREZ GARCIA PEDRO JAVI GUTIERREZ SANTIAGO MANUEL	CL JUAN XXIII, 8 BO EL CARRIMON, 2	39600	MALIAÑO RENEDO CAPITA	39 1998 011418055 39 1998 010656708	12/97 12/97 01/98 01/98	71.417 22.205
10	39101000393 39101032325	H.L. BIOCLYM, S.L. H.L. BIOCLYM, S.L.	CL OCHARAN MAZAS 13 CL OCHARAN MAZAS 13	39700 39700	CASTRO URDIALE	39 1998 970046625 39 1998 970046524	08/96 09/96	60,000
10	39101363337	HABANA TROPIC S.L.	TR DE PERINES 28	39007	SANTANDER	39 1998 011503335	02/98 02/98	47.736
10	39101854906 39100952806	HAYA SIERRA PEDRO ANGEL HERRERA REIGADAS FRANCISCO	AV CONCORDIA, 20 AV CARDENAL HERRERA ORIA, 31	39600 39011	MURIEDAS CAPI SANTANDER	39 1998 011716634 39 1998 011753212	07/97 03/98 04/98 04/98	18.954 107.986
10	39101178128 39001914690	HERRERO GOMEZ EDUARDO HERRERO MELON CARLOS	CL ONTANILLA (URB. VILLAVERDE) CL ISABEL II 8	39180 39002	NOJA SANTANDER	39 1998 010527069 39 1998 010572539	12/97 12/97 12/97	239.984 267.584
10	39101519345	HIVI HERMANOS, S.C.	BO LA IGLESIA	39170	BAREYO	39 1998 010654785	01/98 01/98	69.996
10	39101541472 39004901617	HOSTELERIA MONTESCLAROS, S. HOSYAL S.L.	CL ALDAY 8,9 CL GENERAL DAVILA 324	39600 39007	MALIAÑO SANTANDER	39 1998 010348126 39 1998 970084516	11/97 11/97 01/97 02/97	426.149 60.000
10	39101070317 39101769525	HOTELES ROMANO S.A. IBAÑEZ GIRON MERCEDES	CL FEDERICO VIAL 8 CL JUAN DE HERRERA 12	39075 39002	BARCENA DE CIC SANTANDER	39 1998 010652058 39 1998 980007717	01/98 01/98 03/98 03/98	33.593 60.000
10	39101020403	IBERTRATE EMPRESA DE TRABAJ	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	39 1998 000020151	07/97 08/97	42.346
10	39100386465 39101132658	IMPACTO XXI, S.L. IMPACTO YMEDIOS, S.L.	BO SAN GREGORIO, S/N CL CERVANTES 10	39477	BARCENILLA SANTANDER	39 1998 011751491 39 1998 970045413	04/99 04/99 01/96 07/96	119.371 60.000
10	39101132658 39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L. IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10 CL CERVANTES 10	39001 39001	SANTANDER SANTANDER	39 1998 970048241 39 1998 970050463		60.000
10	39002832786	INDRE S.A.	BO LA PUENTUCA SN	39330	SANTILLANA DEL	39 1998 970082896	12/96 04/97	60.000
10	39002964041 39004906869	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A. INDUSTRIAS DASGOAS S.L.	CL ORTIZ OTANES 6 CL MERCERIA S/N -VILLANUEVA-		SANTONA VILLAESCUSA	39 1998 010523837 39 1998 970072085	12/97 12/97 11/97	52,380 60.000
10	39003861996 39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	AV CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑ AV CARRERO BLANCO, S.N -MALIAÑ	39600 39600	CAMARGO	39 1998 970080775 39 1998 970078856	01/98 01/98 06/97 06/97	60.000
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO, 22	39608	HERRERA	39 1998 970058648	10/97 10/97	60.000
10	39002029104 39101870969	INDUSTRIAS NAVALI, S.A. INGENIERIA BER CONSTRUCCION	BO BOLADO, 22 CL MIGUEL ARTIGAS 6		HERRERA SANTANDER	39 1998 970062688 39 1998 010742489	10/97 10/97 01/98 01/98	60,000 126,328
10	39101426284 39101426284	INGENIERIA BER MONTAJES S.L INGENIERIA BER MONTAJES S.L	PZ NUMANCIA 7 PZ NUMANCIA 7	39007 39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011836872 39 1998 010739257	04/98 04/98 01/98 01/98	107.986 446.766
10	39101677474	INMOBILIARIA RUBIO 85.L	CL RUBIO 8	39007	SANTANDER	39 1998 010587592	12/97 12/97	76.991
10	39101677474 39004056303	INMOBILIARIA RUBIO 85.L INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CL RUBIO 8 CL CASTILLA, 19 (INOSCAN S.A.)	39007 39009	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011838488 39 1998 970068853	04/98 04/98 05/97 05/97	92.032
10	39100763553 39100360904	INTEGRACION SERVICIOS TECNI INTERIORES AMBROSIO VAQUERO	BO LA TORRE - MONTE 56 CL MADRID 14	39012 39009	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011833438 39 1998 970064207	04/98 04/98 05/97 05/97	93.984
10	39101040207	INVERSIONES HOSTELERAS DE C	CL ESTACION MARITIMA S-N	39002	SANTANDER	39 1998 970069257	12/96 12/96	60.000
10	39101040207 39100837214	INVERSIONES HOSTELERAS DE C INVERSIONES VERGEL S.L.	CL ESTACION MARITIMA S-N CL HERNAN CORTES 35	39002 39003	SANTANDER SANTANDER	39 1998 970078654 39 1998 970081785	12/96 12/96 02/97 02/97	60.000
10 10	39100893895 39101049705	JAIME YAGUSTIN, S.I. JAISADAD S.L.	CL ALONSO ASTULEZ 5 BC CAMPOGIRO S/N	39300 39011	TORRELAVEGA SANTANDER	39 1998 011552845 39 1998 011713806	10/97 12/97	18.504 22.555
10	39101623924	KOFY NUTS, S.L.	CL ALDAY	39600	MALIAÑO	39 1998 010656203	01/98 01/98	466.440
10	39101050614 39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	BO LA TORRE 43		SANTANDER SANTANDER	39 1998 010583754 39 1998 010423096		748.232 650.736
10	39004324869 39101791753	LACALLE GARCIA JESUS LECUE LOPEZ DANIEL	BO ARRIBA 16 CL MENENDEZ DE LUARCA 15	39012 39008	SANTANDER SANTANDER	39 1998 000026013 39 1998 011839906	EST 0577555450 (BASELATE DATE)	22.278 78.318
10	39101755175	LEVA-PORT, S.L.	CT CRTRA. PONTEJOS-SOMO		PONTEJOS PONTEJOS	39 1998 011741589 39 1998 011430078	04/98 05/98	291.019 171.388
10	39101755175 39101755175	LEVA-PORT, S.L. LEVA-PORT, S.L.	CT CRTRA. PONTEJOS-SOMO CT CRTRA. PONTEJOS-SOMO	39618	PONTEJOS	39 1998 011741488	01/98 01/98	145.510
10	39004500176 39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L. LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17 TR FLORANES 17	39007 39007	SANTANDER SANTANDER	39 1998 970056527 39 1998 970071691	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	60.000
10		LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L. LIMPUL S.L.	TR FLORANES 17 CL BOLULEVARD DEMETRIO HERRERO	39007 39300	SANTANDER TORRELAVEGA	39 1998 970054406 39 1998 970049049	05/96 05/96 10/96 11/96	60.000
10	39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	BO EL VIVERO 36	39820	LIMPIAS	39 1998 011782716	04/98 04/98	107.986
10	39003520678 39003520678	LLAMOSAS PARDO LORENZO	BO EL VIVERO 36 BO EL VIVERO 36		LIMPIAS LIMPIAS	39 1998 980010949 39 1998 011622462	02/97 05/97 03/98 03/98	60.000
10	39003140055 39100795986	LLORENTE FLORANES FELIX LLORENTE VALLES MARIA PILAR	CL MADRID 11 CL INDUSTRIA, 8		SANTANDER ASTILLERO EL	39 1998 010499787 39 1998 011752909	12/97 12/97 04/98 04/98	39.312 93.984
10	39101245523	LOPEZ LOPEZ MARIA PILAR	CL CISNEROS 17	39007	SANTANDER	39 1998 011835761 39 1998 970049958	04/98 04/98	93.984
10	39101558953 39101541169	M.P. SERVICIOS GENERALES, S.	PG INDUSTRIAL DE CROS, PARCELA	39540 39600	MALIAÑO	39 1998 970080674	01/98 01/98	60.000
10	39004059434 39101904214	MALL S.A. MANTENIMIENTOS PIELAGOS, S.	PO PASEO DE JULIO HAUZEUR CL ALTA 45	39300	TORRELAVEGA SANTANDER	39 1998 010543843 39 1998 010430574	11/97 11/97 11/97	46.745 117.328
10	39003718722	MANUFACTURAS ELECTROTECNICA	PG INDUSTRIAL EL CAMPON S/N	39011	SANTANDER	39 1998 010644984 39 1998 011417348	01/98 01/98 07/97 07/97	1.154.548 271.369
10		MARCOS RASCON JOSE MARIA MARIA TERESA YSERGIO S.L	CL ARDIGALES 24 CL SAN FERNANDO 22	(00) (51) (55) (40) (52)	CASTRO URDIALE SANTANDER	39 1998 010737540	01/98 01/98	17.915
10	39003820772 39003820772	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE MARMOLERIA RUIZ CALDERON PE	BO CORBAN 68 BO CORBAN 68	39012 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 970063395 39 1998 011744421	01/97 01/97 02/98 03/98	151.000 636.552
10	39101216524	MARTINEZ ARRIARAN DAVID	AV PEDRO SAN MARTIN 16 BO LA PEREDA 192	39007 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 010584865 39 1998 010573448	12/97 12/97 12/97 12/97	538.186 218.222
10	39002607363 39005094910	MARTINEZ CONDE ALBERTO MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL SAN LUIS 31	39010	SANTANDER	39 1998 970063193	05/96 08/96	60.000
10	39101018177 39004599301	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL BONIFAZ 13 CL LASAGA LARRETA 2	39003	SANTANDER TORRELAVEGA	39 1998 011502426 39 1998 010544651	02/98 02/98 12/97 12/97	83.610 79.994
10	39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2 CL C/CUBO 1, 5.IZDA	39300 39001	TORRELAVEGA SANTANDER	39 1998 010542227 39 1998 011828889	12/97 12/97 04/98 04/98	71.903 233.968
10	39004840686 39101574313	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN E MARTINEZ RIO VICENTE	CL DOCTOR MADRAZO 6	39610	ASTILLERO EL	39 1998 010512016	12/97 12/97	121.820
10	39101521567 39003754185	MIJEI, S.L. MONTAJES ELECTRICOS REINOSA	AV VICTORIA CL PASADIZO JOSE ANTONIO 21	39770	LAREDO REINOSA	39 1998 970081684 39 1998 970050968	01/97 04/97 05/97 05/97	60.000
10	39005170082	MORA GAO RICARDO	BO LA TORRE 65	39012 39012	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011829701 39 1998 011499089	04/98 04/98 02/98	104.828 97.841
10	39005170082 39100586125	MORA GAO RICARDO NAUTICA DEL PUNTAL, S.L.	BO LA TORRE 65 AV DERECHOS HUMANOS, EDIF. ESC	39770	LAREDO	39 1998 970067944	10/96 12/96	60.000
10	39101901281	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS NOJA MULTISERVICIO, S.L.	CL CASIMIRO SAINZ 1 AV SANTANDER 19	39200 39180	REINOSA NOJA	39 1998 010702477 39 1998 970037834	01/98 01/98 06/96 09/96	80.492 60.000
10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180 39003		39 1998 970049251 39 1998 010728547	10/96 12/96 01/98 01/98	60.000 189.540
10	39003785410 39101701928	NOVO FERNANDEZ LECNARDO NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL HERNAN CORTES 15 CL GENERAL MOLA, 6	39710	SOLARES	39 1998 010513329	12/97 12/97	62.370
10 10	39101701928 39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L. NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL GENERAL MOLA, 6 CL GENERAL MOLA, 6	39710 39710	SOLARES	39 1997 012594002 39 1997 012946434	06/97 06/97 08/97 08/97	106.260 177.102
10	39101701928	NUEVA COCINA CANTABRA, S.L.	CL GENERAL MOLA, 6 CL ATAULFO ARGENTA 5	39710 39700	SOLARES CASTRO URDIALE	39 1998 010656809 39 1998 970057133	01/98 01/98 08/96 12/96	62.370 60.000
10	39101523385 39001054555	OLAVARRIETA BERRIOLOPEZ RAM OLEOTECNICA, S.A.	BO BRAZOMAR	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 010670852	01/98 01/98	176.268 15.302
10	39101926341 39101485696	OLEZE S.I ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	CL SAN LUIS 7 CL GOMEZ OREÑA 11	39010	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011677430 39 1998 010586683	03/98 03/98 12/97 12/97	15.694
10	39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL ORMAK EGIN CONSTRUCCION. SA	PZ JACOBO ROLDAN LOSADA AV CALVO SOTELO, 52	39750 39710	COLINDRES SOLARES	39 1998 010526160 39 1998 011588716	12/97 12/97 03/98 03/98	464.971 17.998
10	39004960322	ORTEGA MORALES FRANCISCO JA			SANTANDER	39 1998 011498685		93,551



	REGIMEN GENERAL RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10 39101367276	TOLDOS GIRALT MIRO, S.A.	LG MUELLE DE RENFE, 3	39009	SANTANDER	39 1998 011714715	01/98 03/98	17.0
10 39101932809	TORRES DIAZ YANIRE TANIA	AV DEPORTE 7	39012		39 1998 011716836	01/98 03/98	17.0
10 39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	CL LA LLAMA 11	39300		39 1998 970048645	09/96 09/96	60.0
10 39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	CL LA LLAMA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970050564	11/96 11/96	60.0
10 39100551668	TRANS AEREA DEL NORTE S.A.	CL HEROES DE LA ARMADA,8	39009	SANTANDER	39 1998 011752101	04/98 04/98	92.0
10 39003576959	TRANSPORTES BOLADO, S.A.	CL RODRIGUEZ 11	39002	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	39 1998 970078351	02/97 02/97	60.0
10 39100325235	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	BO LA CALVA, -REVILLA- 21	39600	ALCOHOLD BEEFER	39 1998 970078755	06/97 06/97	20.0
10 39101376168	TRASPIES	CL CONSTITUCION 30	39300	TORRELAVEGA	39 1998 970049150 39 1998 970080068	11/96 11/96 12/96 01/97	60.0
10 39101376168 10 39101376168	TRASPIES	CL CONSTITUCION 30 CL CONSTITUCION 30	39300	ALL EXPLORED MEMORIAL DISTRICT CONTROL OF THE PARTY OF TH	39 1998 970047231	09/96 09/96	60.0
10 39102125189	VARELA MORAN JOSE LUIS	CL MARQUES DE VALDECILLA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1998 011646209	03/98 03/98	112.2
10 39102125189	VARELA MORAN JOSE LUIS	CL MARQUES DE VALDECILLA 2	39300		39 1998 011807671	04/98 04/98	112.2
0 39101975649	VEGA CAPA JESUS RAMON	CL MENENDEZ PELAYO 113	39006		39 1998 010720160	01/98 01/98	110.1
0 39004571918	VELEZ SAIZ JAVIER MARIA	CL BURGOS 11,5 DESP 7	39008	SANTANDER	39 1998 970082088	01/97 01/97	60.0
10 39100864795	VIAJES PERASOL S.L	CL RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	39 1998 011833943	04/98 04/98	64.4
10 39100275119	VIEJO REYERO JOSE ANTONIO	CL CASTELAR 45	39004	SANTANDER	39 1998 011830913	04/98 04/98	36.4
10 39004881005	VINAGRE ANDRADE CLEMENTE	PZ CONSTITUCION -MURIEDAS	39600	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	39 1997 012773854 39 1998 010574054	07/97 07/97 12/97 12/97	3.3 85.9
10 39003195427	VINOS POLISAC S.L.	CL LA ALBERICIA, 92 BO LA BODEGA 96	39012	SANTANDER GAMA CAPITAL	39 1998 011624179	03/98 03/98	117.0
10 39101404864 10 39003672040	VITAL TRADING, S.A. VOSOTRAS, S.A.	CL LEALTAD, 6	39002		39 1998 970073095	05/96 05/96	60.0
10 39004663460	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	CL JESUS DE MONASTERIO 22	WITH THE RESERVE THE PARTY OF T	SANTANDER	39 1998 011828788		49.0
0 39101596238	ZORAIDA YPAULA, S.I.	BO LA LLANA	SSECTION STATE	VIVEDA	39 1998 010701467	01/98 01/98	55.5
0 39101596238	ZORAIDA YPAULA, S.I.	BO LA LLANA		VIVEDA	39 1998 011642670	03/98 03/98	94.8
	R.E.AUTONOMOS RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM, RECLAM, DEUDA	PERIODO	IMPORTE
7 390044125859	ALONSO MARCOS ANTONIO	CISNEROS 93	39007		39 1998 011106544	07/97 12/97	216.8
7 391001999547	ALQUEGUI MARTINEZ MANUELA ALVAREZ PALLEIRO FELIX JOSE	CL LOS CLAVELES 3 CL RIO DE LA PILA 14 BAJO	39740	SANTONA SANTANDER	39 1998 970081179 39 1998 011542842	09/96 09/96 03/96 12/97	23.8
7 390050015072	BALMORI SUERO MARIA ANTONIA	BO LA TORRE, 70-D	39012		39 1998 011106039	10/97 12/97	108.4
7 390048962018	BRIZ GUTIERREZ JOSE FRANCIS	CL JIMENEZ DIAZ 19	39007	SANTANDER	39 1998 011118567	07/97 12/97	216.8
7 390029604252	CABRERO GUTIERREZ FLORINDA	CL CONVENTO 6	39001	SANTANDER	39 1998 010762600	07/97 08/97	72.2
7 390043837990	CRUZ CEBALLOS ANGEL FERNAN	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 14	39011	SANTANDER	39 1998 970064106	10/97 10/97	20.0
7 390051242023	DIAZ DIEZ AUGUSTO	GR SAN RAMON, 17-ENTLO. IZQDA.	39011	SANTANDER	39 1998 011543549	04/96 08/97	17.5
7 390050416614	DOMINGUEZ PASTOR FRANCISCO	CL MOCTEZUMA, S/N	39003		39 1998 000020252	10/97 12/97	101.5
7 390041183426	FERNANDEZ GARCIA RAUL	ISAAC PERAL 37 7B	39008		39 1998 011164542	07/97 09/97	177.2
7 390020326103	FERNANDEZ RUIZ FRANCISCA	B LA IGLESIA 19	39690	ENDOVERSES AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	39 1998 980010646 39 1998 011537889	05/95 05/95 04/95 12/97	20.0 17.6
7 390037884719	FROLOW LOPEZ RAUL GARCIA GOMEZ JESUS MANU	C VIRGEN DEL MILAGRO 6B CL VARGAS, 73-PL-C-I	39010	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	39 1998 011544054	02/97 12/97	22.5
7 390032250315	GEREZ IBARGUEN JOSE LUIS	CL BAJADA DE LA GANDARA BLQ. 7	39005	SANTANDER	39 1998 010606083	03/88 10/93	40.5
7 391003308643	GONZALEZ ORTEGA RECIO VANES	CL JOAQUIN COSTA, 14 BAJO	39005	SANTANDER	39 1998 970062385	07/96 07/96	51.0
7 390048592509	HERRERO CASUSO CONCEPCION	CL BAJADA DE LA ENCINA, F-2	39005	SANTANDER	39 1998 010477660	10/96 12/96	103.8
7 390048592509	HERRERO CASUSO CONCEPCION	CL BAJADA DE LA ENCINA, F-2	39005	SANTANDER	39 1998 010477761	01/97 05/97	180.7
7 390025228037	HIGUERA FERNANDEZ CLARA EUG	GRAL DAVILA 324 B 11A	39007	SANTANDER	39 1998 010750270	12/97 12/97	33.8
7 390036008272	HOLANDA FERNANDEZ GERARDO U	CL ISAAC PERAL 36 5 A	HE STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	SANTANDER	39 1998 011090679	07/97 12/97	216.8
7 280247759919	LAIGLESIA HIGUERA JESUS	GARCIA MORATO 13	39009		39 1998 010601033	01/97 06/97	216.8
7 280247759919	LAIGLESIA HIGUERA JESUS	GARCIA MORATO 13	39800	SANTANDER RAMALES DE LA	39 1998 010600932 39 1998 970081280	07/96 11/96 03/96 03/96	173.0 20.0
7 390051456736	LIENDO OSTOLAZA SANTIAGO LOPEZ BARRIO JAVIER	CL MANUEL MARURI 4 GRAL DAILA 326 A	39007		39 1998 011539509	07/95 09/97	17.6
7 390042250224	LOPEZ GOMEZ MANUEL	CL SAN FERNANDO 8-1	39010	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	39 1998 970063904	12/95 12/95	20.0
7 390043174552	MARTINEZ AURORA JOSE	CL PERINES 39	39007	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	39 1998 011103211	07/97 12/97	216.8
7 390055378364	PEREZ RIVERO JESUS MARIA	JIMENEZ DIAZ 23 3A II	39007	SANTANDER	39 1998 970063803	01/95 01/95	20.0
7 390050489059	REBANAL COLINO FRANCISCO JA	CL J.SAINZ DE LA MAZA 29	39011	SANTANDER	39 1998 010794528	07/97 12/97	216.8
7 390050371043	RICONDO SOMOZA M ELVITA	GR FERNANDO ATECA 27		SANTANDER	39 1998 010749866	07/97 11/97	180.7
7 450020695276	RODRIGUEZ BAJO CARLOS	B LA TORRE 278		SANTANDER	39 1998 970075018	12/97 12/97	20.0
7 390041429360	RODRIGUEZ MARISCAL ALFREDO	EMILIO PINO 1		SANTANDER	39 1998 011099773	07/97 12/97	216.8
7 390031920633	RODRIGUEZ PEREZ AMELIA	CL LUIS DE LA CONCHA 36	39470		39 1998 010764620 39 1998 011535364	09/97 12/97 03/95 12/97	144.5
7 390027742054 7 390018655073	RODRIGUEZ SALDAÑA MANUEL SANCHEZ ABASCAL JOSE MANUEL	BO SOMONTE 221 CL ISAAC PERAL 14		SANTANDER SANTANDER	39 1998 011535364	07/97 11/97	180.7
7 390018655073	SANCHEZ ABASCAL JOSE MANUEL SANCHEZ LEZA MARIA CRUZ	JUAN JOSE RUANO, 32	39740		39 1998 980002158	10/96 10/96	20.0
7 390030380939	SANCHEZ PALACIOS ALFREDO	CONDESA JOSUE 17	39719	3/44/00 AU AU 6#1/3 AU 6#1/3 AU	39 1998 010835348	09/97 11/97	108.4
7 390025350396	SANTIAGO HAYA VICTOR MANUE	AV SIMANCAS 23	Which the Republic Control of	SANTANDER	39 1998 980010848	09/95 09/95	20.0
7 390043794039	SOTO VAZQUEZ ANGEL JOSE	ISAAC PERAL 37 3 B	Water British College	SANTANDER	39 1998 011105332	07/97 12/97	216.0
7 090038945808 7 391009417017	TOMAS GUTIERREZ VICTOR MANU TORRE CONDE FRANCISCO JAVIE	CL PERINES, 19 BO CABAZO	39007 39180	SANTANDER NOJA	39 1998 011067845 39 1998 000017020	07/97 12/97 06/97 12/97	216.8 253.0
REGIMEN: 06	R.E.AGRARIO RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE
	BORES URSUEGUIA MIGUEL	LG HOZ DE ANERO			39 1998 011413207		
7 39100929403	CARDA RODRIGUEZ JORGE	CL SAN JUAN 9	39478		39 1998 011547488	01/96 02/97	
7 390053507072	CASTILLO GUERRA JESUS	AV LUIS DE LA CONCHA 21		RENEDO CAPITA			76.3
0 39100830443	MARTIN GARCIA CONSUELO	BO HERRERA	39315	TORRELAVEGA	39 1998 970082593	07/97 07/97	50.1
REGIMEN: 07	R.E.AGRARIO RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.		NUM.RECLAM.DEUDA		IMPORTE
7 390017292225	CRESPO REIGADAS ANTONIO REAL HERRERA JOSEFA	BARRIO LA GARMA 4 BO EL CUBO	39478 39477	PUENTE ARCE	39 1998 011237896 39 1998 011218803	01/97 12/97	271.6
REGIMEN: 08							
* 1 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (# 14.0 (#	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
TO THE RESERVE OF THE PROPERTY	RUIZ TOCA NU\EZ S.A. RUIZ TORICES FELIX	CL CAPITAN PALACIOS 2 GR ATECA 9	39009 39006	SANTANDER SANTANDER	39 1998 011573356 39 1998 011508991		
REGIMEN: 23	RECURSOR DIVERSOS RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C:P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE
TEO! IDENTIFICATION	SOCIAL/ NORDAL						
				CAMMANDED	39 1998 011413611	04/97 12/97	81.
1 013793839A 1 006527177F	MARTIN REYES ADRIANO JESUS MAXIMO NIEVA GARCIA	LAVAPIES 66 AVDA. DEL BESAYA, 34 -4°B	39012	SANTANDER TORRELAVEGA	39 1998 011567292		14.

98/234813

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Doña Emilia Saro Herrera. Régimen General. Domicilio: La Abadilla de Cayón. Número de certificación: 98/501234. Período: 7/95. Importe principal: 51.266 pesetas. Recargo: 10.253 pesetas. Total: 61.519 pesetas.

Don Diego Balsategui González. Régimen General. Domicilio: Barrio San Miguel, 39011Santander. Número de certificación: 98/501268. Período: 12/96-5/97. Importe principal: 215.210 pesetas. Recargo: 43.042 pesetas. Total: 258.252 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha mayo de 1998 la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

-Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994).

-Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la OM de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Santander, 10 de septiembre de 1998.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 98/233384

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander **EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Santiago Muñiz Campo, con domicilio en Capitán Palacios, 2, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 16 de marzo de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula GC-4198-AD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del

Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 3 de septiembre de 1998.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 98/233434

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican.

Doña Josefa Sierra Bustamante. Régimen General. Domicilio:San Martín, Santander. Número de certificación: 98/501286. Período: 3/96-5/96. Importe principal: 59.840 pesetas. Recargo: 11.968 pesetas. Total: 71.808 pesetas.

«Frutas Yayo, S. L.». Régimen General. Domicilio: L. G. Mercasantander, Santander. Número de certificación: 98/501253. Período: 12/95-4/97. Importe principal: 223.724 pesetas. Recargo: 44.745 pesetas. Total: 268.469 pesetas.

«Pacífico Abril Hermanos, S. L.». Régimen General. Domicilio: Mercasantander, Santander. Número de certificación: 98/501265. Período: 10/96-2/97. Importe principal: 18.608.994 pesetas. Recargo: 3.721.799 pesetas. Total: 22.330.793 pesetas.

«Kala Decoración, S. L.». Régimen General. Domicilio: Alday Valle-Real Camargo. Número de certificación: 98/501260. Período: 2/95-6/96. Importe principal: 29.107 pesetas. Recargo: 5.821 pesetas. Total: 34.928 pesetas.

«Elither, S. L.». Régimen General. Domicilio: Ur. San Roque, Herrera Camargo. Número de certificación: 98/501275. Período: 2/94-2/97. Importe principal: 902.940 pesetas. Recargo: 180.588 pesetas. Total: 1.083.528 pesetas.

«Chapatas, S. L.». Régimen General. Domicilio: B. La Iglesia, Ribamontán al Mar. Número de certificación: 98/501264. Período: 1/96-2/96. Importe principal: 55.109 pesetas. Recargo: 11.022 pesetas. Total: 66.131 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha

julio de 1998 la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de Recaudación dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 29 de

junio de 1994).

-Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la OM de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-

1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander, 10 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/233399

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades

Dirección General de Fomento de la Economía Social

Expediente 4EA-20/80Seguimiento de préstamos

De conformidad con las normas que regulan la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la actualidad Dirección General de Fomento de la Economía Social, según Real Decreto 1.888/1996, de 2 de agosto, modificado por Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, el Subdirector General de Fomento y DesarrolloEmpresarial y Registro de Entidades, eleva a vuestra ilustrísima la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el escrito presentado por don José Valentín González García, con DNI número 13.678.870, con domicilio en calle Alta, número 46, escalera 2, 14.ºC (Cantabria), solicitando la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, sobre bien de su propiedad y que garantizaba la devolución de los préstamos concedidos a socios de la entidad «Maninsa, S. A. L.», en virtud del expediente de referencia;

Resultando que por Resolución de fecha 21 de julio de 1980, le fueron concedidos a los veintisiete socios de «Maninsa, S. A. L.», otros tantos préstamos de 500.000 pesetas cada uno, lo que supone un total de 13.500.000 pesetas por seis años, amortizables en cinco anualidades, con un interés simple del 8% anual, quedando formalizados en escritura pública en Santander, el 24 de septiembre de 1980, ante el notario don Antonio de Diego y Miró, con el número 1.211 de su protocolo;

Resultando que como garantía para la devolución de los préstamos, además de la responsabilidad personal y mancomunada de todos los socios y solidaria de la socie-

dad, se constituyó hipoteca inmobiliaria sobre:

–Local existente en la planta baja de la casa número 7-B y 9 de la calle García Morato, de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 142, sección 2.ª, folio 83-V y finca número 9.978.

–Local comercial 83-B, sito en la planta comercial o nivel de la calle Alta, con acceso por la calle Isaac Peral. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de

Santander, finca número 27.225;

Resultando que don José Valentín González García acredita ser propietario de la finca registral número 27.225, según escritura de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1989, otorgada ante el notario don Javier Asín Zurita, con el número 2.029 de su protocolo;

Resultando que la sociedad ha abonado la totalidad de los vencimientos correspondientes a los préstamos que les fueron concedidos en virtud del expediente de referencia, según se acredita mediante certificado de la Intervención Territorial de Santander, de fecha 3 de febrero de 1998 y los justificantes de ingreso de fechas 29 de abril de 1 998 y 22 de junio de 1998, correspondientes a las liquidaciones de fechas 18 de febrero de 1998, 23 de abril de 1998 y 21 de mayo de 1998;

Considerando que la competencia para conocer y resolver este asunto viene determinada por lo establecido en el Real Decreto 1.888/96, de 2 de agosto, modificado

por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero;

Considerando que, según el artículo 1.156 del Código Civil, las obligaciones se extinguen por pago o cumplimiento, pero dado el carácter de publicidad registral de la hipoteca, para que ante terceros pueda surtir efecto la extinción de tal garantía, se requiere que se lleve a cabo con la correspondiente publicidad registral, mediante la cancelación de la inscripción efectuada, como se desprende del artículo 76 de la Ley Hipotecaria.

Considerando que, de conformidad con el artículo 82, párrafo 1.º, de la citada Ley Hipotecaria y con el artículo 179 de su Reglamento, aun cuando se haya extinguido por pago el crédito hipotecario, habrá de prestar su consentimiento el acreedor para la cancelación de la hipo-

teca, y

Vistas las citadas disposiciones y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General de Fomento de la Economía

Social resuelve:

1.º Dar carta de pago de la totalidad de la deuda correspondiente a principal e intereses y, en consecuencia, acceder a lo solicitado por don José Valentín González García, autorizando la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo sobre la finca registral número 27.225, de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 24 de septiembre de 1980, a la que se alude en la parte expositiva de esta Resolución.

E, igualmente, de oficio se autoriza la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca número 9.978, de conformidad con lo establecido en la misma escritura.

2.º Autorizar al ilustrísimo señor director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria para que, en representación de esta Dirección General de Fomento de la Economía Social formalice la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

Los honorarios de notaría, Registros de la Propiedad así como cualquier otro gasto relacionado con el levantamiento de hipotecas serán abonados por el solicitante de cancelación de garantías.

El solicitante facilitará al director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales una copia simple de la escritura de cancelación para que sea remitida a la DirecciónGeneral de Fomento de la Economía

Social para su constancia en el expediente.

Notifíquese este acuerdo al solicitante en el domicilio antes mencionado a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, haciéndole saber que contra la presente Resolución cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP).

No obstante, vuestra ilustrísima resolverá.

Madrid, 17 de julio de 1998.-El subdirector general de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.-Conforme, el director general, Celestino García Marcos. 98/232950

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 17 de septiembre de 1998 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2.568/86 en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 18 de septiembre.

Torrelavega, 17 de septiembre de 1998.-La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

98/241558

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

1. Asunto.

Obra de «reparación del camino de Vernejo a Carrejo», cuyo proyecto y pliego de condiciones fueron aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 25 de agosto de 1998.

2. Objeto de contrato.

Obras de reparación del camino de Vernejo a Carrejo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Adjudicación por subasta.

Presupuesto.

La base de licitación es de 5.677.477 pesetas (IVA incluido), a la baja.

Garantías.

La provisional 113.550 pesetas.

La definitiva el 4% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

Que no concurra alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 20 LCAP.

Presentación de proposiciones.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las 14 horas. Si el último día fuera inhábil o sábado, se prorroga el plazo hasta el primer día hábil.

8. Apertura de proposiciones.

El día hábil siguiente, excluido el sábado, al señalado para la presentación de ofertas.

Cabezón de la Sal, 31 de agosto de 1998.-El alcalde (ilegible).

98/234933

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1998, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación, quedando el presupuesto definitivo conformado por los siguientes ingresos y gastos resumidos por capítulos:

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 62.882.000 pesetas. Capítulo 2: Impuestos indirectos, 13.866.000 pesetas. Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 59.990.000 pesetas. Capítulo 4: Transferencias corrientes, 33.636.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.600.000 pesetas. Capítulo 7: Transferencias de capital, 24.835.000 pesetas. Capítulo 8: Activos financieros, 10.000 pesetas. Total ingresos: 196.819.000 pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 38.205.000 pesetas. Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios, 74.467.000 pesetas.

Capítulo 3:Gastos financieros, 5.625.000 pesetas. Capítulo 4: Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 59.712.000 pesetas. Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.425.000 pesetas. Capítulo 8: Activos financieros, 10.000 pesetas. Capítulo 9: Pasivos financieros, 9.375.000 pesetas. Total gastos: 196.819.000 pesetas.

Plantilla de personal

A)Funcionarios

- -Habilitación Nacional: Secretario-interventor.
- Un administrativo de Administración General.
- Un auxiliar de Administración General.
- -Administración especial: Dos agentes de Policía Local.
- -Escala subalterno: Un operario de aguas, jefe de brigada.

B)Personal laboral fijo

-Un albañil oficial de primera.

-Un operario de cometidos múltiples.

-Una limpiadora.

C)Personal laboral eventual

-Un peón.

Dos ayudantes de Policía Local.

Arnuero, 13 de julio de 1998.-El alcalde (ilegible). 98/232971

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1997, la misma queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arnuero, 7 de septiembre de 1998.–El alcalde (ilegible).
98/232983

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Por don Segundo Fernández Martínez, en representación de la empresa «Construcciones El Bedul, S. L.», se ha solicitado la devolución del aval prestado en su día como garantía del buen fin de las obras de la urbanización «El Bedul», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán manifestar ante este Ayuntamiento los reparos que entiendan convenientes a la defensa de sus intereses en relación con la correcta ejecución de las obras garantizadas por dicho aval.

Limpias, 26 de agosto de 1998.–El alcalde, José Román Sainz Pereda.
98/227232

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 1998, se hace público al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días conforme establece el artículo 49.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza fiscal por la ocupación del subsuelo,

suelo y vuelo de la vía pública municipal.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras como vados permanentes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.
- Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de protección civil.
- Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por conexiones a la red general de saneamiento.
- Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por acoples particulares a la red general de aguas.
- Ordenanza por la que se regula la tasa sobre gastos suntuarios.
- Reglamento para el funcionamiento y utilización del pabellón polideportivo cubierto y pistas deportivas del ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al estar regulado como precio público.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del campo de golf de la

Junquera en Pedreña.

- Ordenanza fiscal reguladora de la ayuda a domicilio.

Marina de Cudeyo, 9 de septiembre de 1998.-El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/235929

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a la persona que a continuación se relaciona por los tributos y sus correspondientes cuotas, al amparo de lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se advierte al deudor indicado en la citada relación o a sus representantes debidamente acreditados a que comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Si transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado o sus representantes, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación:

Nombre y apellidos: Concepción Suárez Arauzo. Domicilio: Barrio El Rostro, 3-3º (Pedreña).

Concepto: I. s. I. V. T. N. U. Cuota: 8.736 pesetas.

Marina de Cudeyo, 9 de septiembre de 1998.-El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía número 791, de 11 de septiembre, se aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas de 1998. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior. El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de «Caja Cantabria», sitas en la plaza Díez Vicario, número 3, en horas de oficina o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que, en este caso, se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 11 de septiembre de 1998.–El alcalde, DanielMediavilla de la Hera.

98/234917

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio Administrativo-Embargo de cuentas y depósitos bancarios.

Santander, 10 de septiembre de 1998.–El recaudador, Jesús Cos Moreno.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto para 1998, con el siguiente resumen:

Aumentos	Pesetas
121 220 Material de oficina	300.000
121 221 Suministros Servicios Generales 121 227 Trabajos realizados por otras	300.000
empresas	300.000
121 625 Mobiliario	1.000.000

422 221 Suministros Educación500.00045 489 Transferencias Asoc. Culturales150.000452 489 Transferencias Asoc. Deportivas625.000Suman aumentos3.175.000

Deducciones

Con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación anterior 3.175.000 Suman deducciones 3.175.000

Después de estos reajustes el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

Capítulo 1: 15.297.292 pesetas. Capítulo 2: 28.945.290 pesetas. Capítulo 3: 185.126 pesetas. Capítulo 4: 1.775.000 pesetas. Capítulo 6: 22.200.000 pesetas. Capítulo 7: 9.900.000 pesetas. Capítulo 9: 1.018.062 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 7 de septiembre de 1998.-El alcalde-presidente,

Tomás Canales Gómez.

98/234928

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Corrección de errores detectados en el texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Apreciado error en el texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 110 de fecha, miércoles, 3 de junio de 1998, se procede a su corrección.

En el artículo tercero, párrafo 1, apartado k), donde dice: «Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 100.000 pesetas, o según resulte de las actualizaciones que para cada año se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

Debe decir: «Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 200.000 pesetas, o según resulte de las actualizaciones que para cada año se aprueben en la Ley de Presupuestos

Generales del Estado».

Pesués, Val de San Vicente, 9 de septiembre de 1998.-El alcalde-presidente, Miguel Angel González Vega. 98/234936

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 1.4.3 tramitada a instancia de «Promociones Saiz Cubría, S. L.», dicho acuerdo se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 141.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Camargo, 9 de septiembre de 1998.-El alcalde, Angel

Duque Herrera.

98/234037

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, y de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, con arreglo a la modificación efectuada por el artículo 4 de la ley 7/1997, de 14 de abril de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1998, la aprobación inicial del estudio de detalle promovido por don Raúl Higuera

Concha, para una parcela urbana resultante de la agrupación de parcelas urbanas identificadas con referencia catastral de urbana 00-97-007,00-97-008, y 00-97-009, situadas en el paseo Velasco, números A-09, A-110, y A-011, de Liérganes.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Liérganes, 11 de septiembre de 1998.-El alcalde, José

Luis Alonso Cobo.

98/233974

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Repsol Butano-Inverparayas, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo para doce viviendas, en la calle Angel de Hoz, del pueblo

de Valdecilla, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 2 de septiembre de 1998.-El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por doña Marta Ateca Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de un albergue turístico en el barrio Riancho de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 1 de septiembre de 1998.-El

alcalde, Fermín Gómez Seña.

98/229050

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANUNCIO

Por la Alcaldía, en la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 28 de agosto de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 7/97, de 14 de abril, asumida por nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/97, de 25 de abril de Medidas Urgentes enMateria de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se acordó aprobar inicialmente, el reformado del proyecto de urbanización del plan parcial sector 3, sub-área 1.1, en Soto de la Marina, promovido por «Casada Inversiones, S. L.».

Se somete a información pública, encontrándose expuesto el expediente en la Secretaría de esta Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en aplicación del artículo 86.2 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, la aprobación se entenderá elevada a definitiva.

Santa Cruz de Bezana, 4 de septiembre de 1998.-El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/235305

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Edificaciones Quintana Radial, S. L.», ha solicitado de esta a Alcaldía licencia para garaje comunitario a empla-

zar en Joaquín Costa, número 31-A.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de

Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de septiembre de 1998.–El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Francisco Sánchez Sainz, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado

en Alonso Ercilla, 4.

En cumplimiento del artículo 30.2,a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo

Ayuntamiento.

Santander, 8 de septiembre de 1998.–El alcalde (ilegible).
98/235507

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Multiprosur, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de congelados derivados de Surimi, a

emplazar en «Mercasantander» (Peñacastillo).

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de

Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de agosto de 1998.-El alcalde (ilegible). 98/235502

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 1998, la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 21 del plan general de ordenación urbana de Santander y el inicio de la información pública por espacio de quince días, a pro-

puesta de don Arturo Berned Luque, en representación de comisión gestora, La Torre 1, no ha podido practicarse la notificación a los siguientes propietarios afectados por la citada delimitación por desconocerse su domicilio, por lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca con referencia catastral 9.261, don Félix Seco

López.

Finca con referencia catastral 9.220, don José María Galdós González.

Finca con referencia catastral 9.273, don Tomás Abascal Díez.

Finca con referencia catastral 9.255, don Pedro Fernández Seco.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/233967

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Ramón Mazón Cabrero, se ha solicitado licencia para nave ganadera, en el barrio La Hoz-Repuente, finca 336 del polígono 15 del catastro de rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes de consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 20 de agosto de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 41/97

Don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento de menor cuantía ante este Juzgado con el número 41/97 a instancia de «Banco Santander», representado por el procurador señor Bregel Orella, contra don Tomás Montes Miguel, se ha acordado sacar a subasta pública por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de 9.017.850 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 26 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 29 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

- 4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

 Unicamente el ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Bien objeto de subasta

Urbana número 57 correlativo legal, piso sexto E de una casa aún sin número en la calle José María Pereda, de esta ciudad, con una superficie útil de 76 metros 10 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedorestar, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza.

Linda: Norte,piso D y calle de su situación; Este, casa de don Ángel Peña y otros, y Oeste, rellano de la escalera y piso G. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de 1 entero 65 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 219, libro 151, folio 182 y finca número 16.404.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 21 de julio de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 61/94

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 61/94 se tramita procedimiento de cognición a instancia de la entidad mercantil «Puertas Acorazadas Asturmadi, Sociedad Limitada», contra don Samuel Pontón Ruiz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de octubre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877 0000 14 61 94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vehículo furgoneta mixta marca «Nissan», modelo «Trade», con motor diesel, de 3-6 plazas, tara 1.630 kilogramos, y peso máximo autorizado 2.750 kilogramos, matrícula S-1421-N, matriculado en julio de 1990, valorado en 600.000 pesetas.

Vehículo automóvil de turismo marca «Citroën», modelo «AX-11 TRE», con motor de gasolina, matrícula S-2610-X, matriculado en marzo de 1991, valorado en 550.000 pesetas.

Santander, 24 de julio de 1998.–El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.–El secretario (ilegible).

___ 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados __

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1808/96.- Don Juan Lavín Ortiz contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 16 de octubre de 1996, denegando la licencia de armas tipo «E» y «AE».

1192/98.- Don Gonzalo Ruiz Ortiz contra la resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de mayo de 1998, por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo concentración parcelaria de Llanos (Ayuntamiento de Penagos).

1193/98.- Doña María Núñez Vaz contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se desestima la reclamación formulada, en su día, por el esposo de la recurrente, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración derivada

de las lesiones y secuelas sufridas por aquél como consecuencia del anómalo funcionamiento de los servicios públicos.

1194/98.- Don Alberto Gómez Escagedo contra la resolución del Ayuntamiento de Camargo, mediante la cual se acuerda la suspensión de funciones del recurrente por un período de veinte días como consecuencia de considerarle autor de una falta de obediencia debida a la autoridad superior.

1195/98.- Doña María Nieves Nieto Ortiz de Zárate contra la resolución de la Delegación de Gobierno mediante la cual se acuerda declarar improcedente la jubilación por incapacidad permanente para el servicio del recurrente.

1197/98.- Doña Elena Morales Romero contra la resolución dictada en el expediente sancionador de tráfico número 396243/97 del Ayuntamiento de Santander, por la que se impone a la recurrente una sanción de multa de 10.000 pesetas por estacionar en lugar limitado excediendo del tiempo autorizado en el ticket.

1198/98.- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales sede Cantabria (A. R. C. A.), contra la resolución del Pleno Municipal de Ayuntamiento de Argoños, de fecha 11.03.98, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle sito en la margen derecha de la carretera Argoños Somo, presentado por «Igalirriutza, S.L.».

1199/98 - Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (A. R. C. A.), contra la resolución del Pleno Municipal de Ayuntamiento de Argoños, de fecha 19.08.97, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado «Urbanización Pueblo del Mar», presentado por «Stalec, S.L.».

1200/98.- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (A. R. C. A.), contra la resolución del Pleno Municipal de Ayuntamiento de Argoños, de fecha 04.07.97, por la que se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle que actúa sobre una parcela sita en la zona de Las Llamas, presentado por «Stalec, S.L.».

1203/98.- La Ría Sociedad Civil contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11.05.98, por la cual se desestima el recurso ordinario presentado contra las actas de liquidación nº 98/140 a 98/144.

1205/98.- Organización Nacionales de Ciegos Españoles contra las liquidaciones giradas en el ayuntamiento de Castro Urdiales concepto de precios públicos por los quioscos instalados en dicho municipio correspondientes al año 1998, liquidaciones objeto de recurso.

1206/98.- Don Pedro Bolado Noreña contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Camargo de fecha 27.05.98, por la que se sanciona al recurrente con la suspensión de funciones por un período de veinte días a partir del día 1 de junio de 1998.

1207/98.- Don Benjamín Ceballos Fernández contra la resolución del Servicio de Recaudación de Tributos del Ayuntamiento de Santander, que acuerda desestimar el recurso de reposición entablado y confirmar el expediente de derivación por afección de bienes al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

1208/98.- Don José Miguel Canales Peña contra la resolución de fecha 23.06.98 dictada por la Diputación Regional de Cantabria, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del director General de la Función Pública, de 26.01.98, denegatoria de la reclamación presentada, sobre equiparación retributiva, como funcionarios transferidos desde la Administración del Estado, con el resto de funcionarios de dicha Diputación.

1209/98.- Doña Josefa González Torre y otros recurrentes contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Diputación Regional de Cantabria del recurso ordinario presentado por los recurrentes con fecha 2.03.98, contra la resolución de la Dirección Regional de la Función Pública, de 29.01.98, por la que se desestima la reclamación presentada en nombre de los

recurrentes en orden a equiparación con el resto de los funcionarios de la Administración Regional con categoría, igual, como funcionarios transferidos.

1210/98.- Cuatrocaños, S.A. contra la resolución dictada por el Director General de Trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 19.12.97, así como contra la desestimación del recurso planteado contra la misma, por parte del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de fecha 4.05.98, sobre sanción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 10 de septiembre de 1998.–El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 41/98

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 41/98 se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1998 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 160/98.-Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, doña Clara Penín Alegre y doña María Dolores Carnicero Plaza. En la ciudad de Santander, 2 de junio de 1998. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 206 de 1995, rollo de Sala número 41 de 1998, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, seguidos a instancia de doña Isabel Cueva Ruiz contra don Francisco Llama Díez, don Leandro Salustiano Cuevas Pérez, doña Trinidad Ruiz y el Ministerio Fiscal. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Francisco Llama Díez, representado por el procurador señor Alvarez Sastre y defendido por el letrado señor Madrazo Leal, y apelados, doña María Isabel Cueva Ruiz, don Leandro Salustiano Cuevas Pérez y doña Trinidad Ruiz Ruiz, declarados todos ellos en rebeldía procesal, siendo parte también el Ministerio Fiscal. Es ponen de esta resolución la ilustrísima señora magistrada doña María Dolores Carnicero Plaza.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Llama Díez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo de 16 de septiembre de 1997, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelante doña Trinidad Ruiz Ruiz y los herederos desconocidos e inciertos de don Leandro Salustiano Cuevas Pérez, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante esta misma Audiencia en el plazo de diez días para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido la presente, en Santander, 9 de julio de 1998.-El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz. 98/234980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 432/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancia de don José Ramón Sisniega Alvarado contra la empresa «Cantsegur, S. L.» y «Estela Cántabra, S. L.», con el número 432/98, ejecución número 155/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cantsegur, S. L.» y «Estela Cántabra, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 502.098 pesetas, más salarios, más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064015598.

Y para que sirva de notificación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 8 de sep-

tiembre de 1998.-El secretario (ilegible).

98/234818

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 338/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 338/98, promovidas por don Alejandro González Rodríguez, contra la empresa «Energía Aplicada, S. A.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de octubre, a las diez veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Energía Aplicada, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/240302

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 427/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones con el número 427/98, a instancia de don José Antonio García Blanco contra «Cantsegur, S. L.» y otro, sobre despido, en los que, con fecha 1 de septiembre de 1998, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo

fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Blanco contra «Cantsegur, S. L.» y «Estela Cántabra Seguridad, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor don José Antonio García Blanco, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a elegir entre admitir al trabajador en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización de 1.029.420 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación, señalando como fecha del despido la de 8 de mayo de 1998, en la que se produce la subrogación del trabajador, hasta la notificación de esta sentencia. La opción deberá ejecutarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en este Juzgado para ante la Sala de loSocial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, previa consignación, si recurriese la parte condenada, de las cantidades objeto de las mismas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065042798, más otra cantidad de 25.000 pesetas en ingreso separado

y en igual cuenta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada en los presentes autos a la demandada «Cantsegur, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 1 de septiembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas. 98/234822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 189/98

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Martín . Gutiérrez contra don Agustín Vallejo Díez, sobre reclamación de cantidad, en expediente número 189/98, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Luis Martín Gutiérrez frente a la empresa de don Agustín Vallejo Díez, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 309.625 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés

por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650189/98, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Agustín Vallejo Díez, la notificación de la sentencia, expido el presente edicto, en Santander, 3 de septiembre de 1998.-La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.

98/234825

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES **DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 540/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 540/98, seguidos a instancias de don José María Zayas García contra «Industrias Cardinal, S. A.», en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de octubre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Cardinal, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.-El secretario (ilegible).

98/241535

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES **DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 385/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 385/98, seguidos a instancias de don José Miguel Martínez Martínez contra don Antonio Gutiérrez Fernández y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de octubre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que ten-

drá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Gutiérrez Fernández, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 21 de septiembre de 1998.-El secretario (ilegible).

98/241537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES **DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 543/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 543/98, seguidos a instancias de doña Raquel García Díaz contra «Rrape Cantabria, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de octubre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Rrape Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 16 de septiembre de 1998.-El secretario (ilegible).

98/241532

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES **DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 158/95

Don Rafael Lengomín González, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José García Alonso contra la empresa demandada «Yogani Mendoza Taveras», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Yogani Mendoza Taveras», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José García Alonso, 185.295 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los

que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Yogani Mendoza Taveras», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 9 de septiembre de 1998.-El secretario, Rafael Lengomín González.

978/234820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 157/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Fernández Fernández contra la demandada «Pesmarba, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya

parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pesmarba, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 278.638 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pesmarba, S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anun-

cios de este Juzgado.

Santander, 7 de septiembre de 1998.–El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/233797

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 672/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa "Carnicería de Mieres, S. L.", con el número 672/97, ejecución número 20/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Carnicería de Mieres, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don José Santos Francisco Maestro, 186.841 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los

que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro

de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ćarnicería de Mieres, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 1 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 98/98

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 98/98, seguidos por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 29 de octubre de 1998, a las once diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Manuel Laza Álvarez, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales, 18 de septiembre de

1998.–El secretario (ilegible).



CANTABRIA

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

 Suscripciones:
 Anual
 17.452
 a) Por palabra
 46

 Semestral
 8.726
 b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas
 246

 Trimestral
 4.363
 c) Por línea o francción de línea en plana de dos columnas
 418

 Número suelto del año en curso
 125
 d) Por plana entera
 41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a: CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: 942 207 300 - Fax: 942 207 146